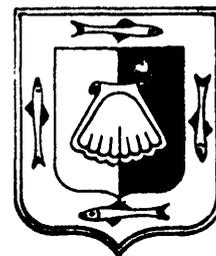




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION provisional sobre ampliación de Ejido del poblado denominado "SANTO DOMINGO", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre primera ampliación de Ejido al poblado denominado "SAN JORGE", Delegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Estado de B. C. Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de derechos Agrarios en el Ejido "PLUTARCO ELIAS CALLES", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido "EL PESCADERO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido "SAN LUIS", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido "SAN VICENTE DE LOS PLANES", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido "LA RIVERA", Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido "LA PURISIMA", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal "COL. LAGUNEROS", Municipio de Mulegé, Estado de B. C. Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido "SAN LUCAS", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido "TEPENTU", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido "EL SARGENTO" Y SU ANEXO LA VENTANA", Municipio de La Paz, Estado de B. C. Sur.

**RESOLUCION PROVISIONAL SOBRE AMPLIACION DE-
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE
COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. - - - - -**

V I S T O para resolver en primera instan-
cia el expediente relativo a la solicitud de Ampliación de
ejido promovida por vecinos del ejido denominado "SANTO DO-
MINGO", Municipio de Comandá, de esta Entidad Federativa -
y : - - - - -

RESULTANDO PRIMERO:- por escrito de fecha -
10 de febrero de 1984, un grupo de campesinos del poblado-
mencionado, solicitó al Ejecutivo a mi cargo, Ampliación -
de tierras por carecer de la superficie para satisfacer --
sus necesidades agrarias, turnada la solicitud mencionada-
a la Comisión Agraria Mixta el día 22 de junio de 1984, --
este Organismo inició el expediente correspondiente, publi-
cándose la instancia petitoria en el Boletín Oficial de la
Entidad el día 10 de julio de 1984, misma que surtió efec-
tos de notificación y corriéndose los correspondientes al-
Registro Público de la Propiedad de conformidad con el ar-
tículo 275 de la Ley Federal de Reformas Agrarias.- - - - -

RESULTANDO SEGUNDO:- El día 10 de Septiem-
bre de 1984, se expidieron los nombramientos a los compo-
nentes del Comité Particular Ejecutivo, quienes fueron --
electos en Asamblea General de solicitantes efectuada el -
día 2 de septiembre de 1984, encontrándose formada por los

#.....

CC. HECTOR ROSAS ARCE, LEODEGARIO OCHOA GONZALEZ, Y FCO. -
JOSE BAREÑO OSUNA, como Presidente, Secretario y Vocal Pro
prietarios; RAMON JESUS GONZALEZ A., MARIO FIGUERA MEZA Y -
REYNALDO LUCERO MEZA, como Presidente, Secretario y Vocal-
Suplentes respectivamente, estándose a lo establecido en -
los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Reforma Agra --
ria. - - - - -

RESULTANDO TERCERO:- El día 4 de Diciembre-
de 1984, se ordenaron los trabajos de Inspección Ocular pa
ra dar cumplimiento al artículo 241 del citado Ordenamien
to Jurídico, para que el núcleo peticionario demostrara te
ner en explotación y debidamente aprovechadas las tierras-
que poseen y que les fueron entregadas en Dotación y Prime
ra Ampliación por Resolución Presidencial de fechas 12 de
junio de 1940 con una superficie de 1,856-00-00 Has. y 22-
de Oct. de 1970 con una superficie de 225,830-00-00 para
usos colectivos tanto de la Dotación como de la Ampliación
de 156 campesinos capacitados, y que después de llevarse a
cabo el estudio correspondiente, se demuestra que los cam
pesinos del núcleo peticionario demostraron tener en explo
tación 1,586-00-00 Has. en agricultura con riego rodado, -
129,485-00-00 Has. en agostadero cerril de uso común con -
2,755 cabezas de ganado mayor y que de conformidad con el
coeficiente de agostadero dado por la Comisión Técnico Con
sultiva de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráu
licos es de 47 Has. por unidad animal, por lo que se con -
cluye que les quedan 96,536-00/00 Has. por explotar. - - -

#.....

RESULTANDO CUARTO:- La diligencia censal y recuento pecuario señalados por el artículo 286 Fracción I, 287, 288, 289 y demás relativos de la Ley en consulta, se concluyó el día 14 de diciembre de 1984, misma que al ser revisada arrojó un total de 692 habitantes, de los cuales son 132 jefes de familias, 134 solteros/as, 32 con derecho según junta, además se anotaron 89 cabezas de ganado caballar, 26 de ganado mular, 8 de ganado asnal, 747 de ganado vacuno, 739 de ganado caprino, 272 de ganado porcino y - - 1,388 aves de corral propiedad de los vecinos empadronados, habiéndose corrido el plazo de los 10 días que alude el artículo 288 de la ley de referencia.- - - - -

RESULTANDO QUINTO:- Que los predios que -- conforman el radio legal de afectación no fueron motivo de estudio debido a que la Comisión Agraria Mixta no ordenó -- los referidos trabajos por no haber necesidad de los mismos como lo hace saber en el Dictamen del presente estudio y que corre agregado al mismo, fundamentando lo anterior -- en la falta de explotación de las tierras que poseen como se señala en el Resultado Tercero del presente.- - - - -

RESULTANDO SEXTO.- Terminados los trabajos mencionados en el presente estudio, la Comisión Agraria -- Mixta emitió su Dictamen el día 8 de enero de 1984, en el que opina ser improcedente la Ampliación ejidal del núcleo peticionario por no cumplir con los requisitos señalados -

#.....

en el precepto legal de los artículos 197, Fracciones I, -
II y III interpretados a contrario sensu, así mismo no se
demostró tener debidamente explotado y aprovechados los te-
rrenos que posee el núcleo peticionario como lo señala el
artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria. - - - -

RESULTANDO SEPTIMO.- Turnado el expediente
que se hace mención para los efectos de su revisión y --
sencia en Primera Instancia, el Ejecutivo a mi cargo --
previo estudio de las constancias que obran en autos, Dic-
ta

M A N D A M I E N T O .

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Ampliación de Eji-
do solicitada por vecinos del Ejido denominado "SANTO DO -
MINGO", Municipio de Comondú de esta Entidad Federativa, -
debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones de la -
Ley Federal de Reforma Agraria.- - - - -

CONSIDERANDO SEGUNDO:- Atendiendo a que el
Dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta de conformi-
dad con el artículo 12 Fracciones I y II el día 8 de Diciem-
bre de 1984, se ajusta en todo a las disposiciones agra --
rias vigentes, procede en base a los antecedentes y estu -
dio que obra en este expediente, declarar improcedente la-
solicitud de Ampliación de Ejido presentada por el núcleo-

#.....

de población de que se trata, por no haber cumplido con los requisitos señalados en los artículos 197 y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria. - - - - -

CONSIDERANDO TERCERO.- En relación con los 22 campesinos capacitados que arrojó el censo general agrario y recuento pecuario, procede el reacomodo dentro de los terrenos que se encuentran sin explotación de conformidad con los lineamientos jurídicos contenidos en los artículos 72 y 222 de la Ley de Referencia, siendo los siguientes:- ALDO REY HIGUERA VILLEGAS, FELIPE DE JESUS HIGUERA VILLEGAS, OSVALDO HIGUERA PATRON, OCTORIO HIGUERA LUCERO, FAUSTO HIGUERA LUCERO, ELIAS BAREÑO OSUNA, HECTOR ARCE COTA, JESUS ALONSO ARCE AMADOR, JUAN DE DIOS DOMINGUEZ, DOMINGO PANCHANA AMADOR, JORGE PANCHANA AMADOR, JOSE DE JESUS GOMEZ CESEÑA, JOSE PANCHANA AMADOR, EDMUNDO GARCIA PANCHANA, JAIME HIGUERA DOMINGUEZ, EPIFANIO HIGUERA DOMINGUEZ, ADAN PANCHANA AMADOR, JESUS NUNEZ LEGASPI, RAMON SANCHEZ HIGUERA, JORGE RENE NUÑEZ COTA, LIBRADO PRADO OLVERA, MARTIN LUCERO CAMACHO, HERIBERTO MALDONADO U., JAVIER DOMINGUEZ ALONSO, JAIME DOMINGUEZ ALONSO, RAFAEL MEZA ARCE, PEDRO JESUS ESPINOZA CAMACHO, JUAN MARTIN VILLEGAS ESPINOZA, JUAN MANUEL CAMACHO VERDUGO, PROTO ESPINOZA, MARIO HIGUERA RODRIGUEZ, y JUAN HERNANDEZ CASTRO. - - - - -

FOR TODO LO EXPUESTO, EL SUSCRITO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, - -

#.....

R E S U E L V E .

PRIMERO:- Es improcedente la Ampliación de-
ejido promovida por vecinos del núcleo de población ejidal
denominado "SANTO DOMINGO", Municipio de Comendá, Estado -
de Baja California Sur. - - - - -

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una -
de sus partes el Dictamen emitido por la Comisión Agraria-
Mixta. - - - - -

TERCERO:- Procede el Reacomodo de campesi -
nos señalados en el considerando tercero de este Mandamien-
to. - - - - -

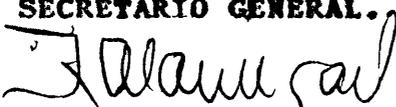
CUARTO.- Remítase este Mandamiento a la Co-
misión Agraria Mixta, devuélvase el expediente original, -
Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de este Go-
bierno. - - - - -

Dado en la Ciudad de La Paz, en la Residen-
cia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Ba-
ja California Sur, a los Quince días del mes de Enero de -
Mil novecientos ochenta y cinco. - - - - -

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C. ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL.


C. LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE.

RESOLUCION SOBRE PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO DENOMINADO "SAN JORGE", DELEGACION MUNICIPAL DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

V I S T O Para resolver en Primera Instancia el expediente relativo a la Primera Ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado "SAN JORGE", Delegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur; y

RESULTANDO PRIMERO.- Per escrito de fecha - 15 de enero de 1980, un grupo de vecinos del poblado de que se trata solicitó al C. Gobernador de la Entidad, ampliación de ejido, manifestando no serles suficientes los terrenos que poseen para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la instancia petitoria en el Boletín Oficial del propio Gobierno local el 20 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación, corriéndose además las notificaciones de que trata el Artículo 220 del Código Agrario, equivalente al Artículo 275 de la Ley de Reforma Agraria en vigor.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado expidió los nombramientos de los Miembros del Comité Particular Ejecutivo, quedando este Organismo representado de la siguiente manera: Presidente, Jesús Gildardo Casio Núñez, Secretario, Eladio Verdugo Casio y Vocal Raúl Sánchez Preciado, con fecha 24 de enero de 1980.

#.....

RESULTANDO TERCERO.- Satisfechos los requisi

tos establecidos por el Artículo 241 de la Ley de la Materia, se llevó a cabo la diligencia censal con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 206 Fracción I de la propia Ley Agraria, durante los días del 18 al 22 de enero de 1980, la que al ser revisada arrojó un total de 1,097 cabezas de ganado mayor, 334 de menor y 67 porcinos propiedad de los vecinos empadronados, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO CUARTO.- Que estudiados los predios ubicados en el radio de 7 kilómetros a que se refiere el Artículo 203 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que aparecen en el plano informativo adjunto, con el propósito de determinar su régimen legal y la explotación de los mismos, sirviendo de base para tal fin el informe técnico, las fotocopias de las escrituras, planos y testimonios de Autoridades Municipales y Judiciales, así como los datos aportados por las oficinas rentísticas del Gobierno del Estado, revisión de documentos de expedientes en trámite de inafectabilidad ganadera y alegatos de la Federación de la Pequeña Propiedad en la Entidad, documentación toda que contiene el expediente que se revisa, con lo que se llega al siguiente conocimiento:

Que las fincas enmarcadas dentro del radio legal de afectación a que se hace referencia son: "SANTA RITA", con superficie de 404-41-00 Has., propiedad del C. —

#....

Branlio Núñez Cosío; "BARRO BLANCO", con superficie de ———
106-05-00 Has., propiedad de Gil Arturo Sández Carrillo; "EL
GUERIBO", con superficie de 186-96-00 Has., propiedad del C.
Roberto Sández Córdoba; "EL CIRUELAR", con superficie de —
2,548-50-00 Has., propiedad en proindiviso de los hermanos —
Parson, Lilia, Renato, Socorro, Aldo Guadalupe, Gabino Ma—
nual, Pedro, Héctor Ignacio y Herlinda Cosío Cosío; "SAN DIO
NICIO", con superficie de 1,571-94-00 Has., propiedad en pro
indiviso de los CC. Claudio Núñez Cosío con 78-00-00 Has., —
Mauricio Manríquez Traviña con 500-00-00 Has., Mauricio Man
ríquez Castro con 53-00-00 Has., Luz Manríquez Castro con —
25-00-00 Has., Juan de Dios Manríquez Castro con 150-00-00 —
Has., Ramón Flores Rosas con 100-00-00 Has., Francisco Flo
res Rosas con 100-00-00 Has., Albino Manríquez Castro con —
48-38-00 Has., Herlindo Castro Castro con 82-00-00 Has., Vic
tor Manuel Castro Castro con 125-00-00 Has., e Hipólito Ro
sas Castro con 300-00-00 Has., "GUADALUPE DE LA ZORRA", con
superficie de 742-97-00 Has., propiedad del C. Presciliano —
de la Peña Ruíz; "SAN DIONICIO 2", con superficie de ———
1,717-65-71 Has., propiedad del C. Rafael Ojeda González; —
"PALO VERDAL", con superficie de 886-50-00 Has., propiedad —
del C. José Tomás Cota Bargaín; "EL PAJARITO", con superfi
cie registrada de 1,755-61-00 Has., adjuntando plano digita
lizado que arreja un total de 1,636-68-00 Has., acreditando
derechos de propiedad y posesión los CC. Octavio Amador Cese
ña por 24-00-00 Has., Guadalupe Ceseña Guerrero por 600-00-00
Has., Pablo Ceseña Aguilar por 100-00-00 Has., Enrique Cas
tro Amador por 150-00-00 Has., Trinidad Castro Ceseña por —

#....

21-70-00 Has., José María Castro Amador por 150-00-00 Has., María Castro de Ceseña por 200-00-00 Has., José Amador Castro por 218-00-00 Has., Jesús Franco Castro Agúndez por --- 150-00-00 Has., Rosario Ceseña Aguilar por 150-00-00 Has., y José María Castro por 135-00-00 Has., "EL ROMERILLAL", con superficie de 461-73-00 Has., predio en proindiviso en la que acreditan derechos de propiedad y posesión los CC. Ambrosio Cosío Castro por 115-20-00 Has., Cirilo Ruíz Castro por 115-20-00 Has., Gustavo Murillo Meza por 115-20-00 Has. y Trinidad Castro Cota por 115-20-00 Has., "LA JOYA", con superficie de 200-00-00 Has., propiedad del C. Ricardo Ruíz Cosío, "CASA VIEJA I", predio con superficie reconocida de 30-00-00 Has., en la que acreditan derechos de propiedad el C. Ricardo Ruíz Cosío y "CASA VIEJA 2", con superficie reconocida de 549-96-55 Has., de la que acredita derechos de posesión el C. Florentino Cota Burgoin.

Suma la superficie de las fincas relatadas un total de 10,983-15-55 Has., las que son explotadas mediante la ganadería con un total de 2,575 cabezas de ganado mayor, zona en la que el coeficiente de agostadero es de --- 37-00-00 Has., por unidad animal, conforme con la Comisión Técnico Consultiva de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de donde serían necesarias 95-275-00-00 --- Has., para la mantención del ganado existente lo que arroja un déficit de 84-312-15-55 Has., fincas en las que su explotación es congruente con lo preceptuado en los Artículos 27 Fracción 15 de la Constitución General de la República y --- 249, 251 y 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria en --- vigor.

#....

RESULTANDO QUINTO.— Que se encontró dentro del radio legal de afectación a que se ha hecho mención, — una superficie aproximada de 4,385-00-00 Has., de terrenos de agostadero montañoso escarpado de difícil aprovechamiento de presunta propiedad Nacional, y libres de toda ocupación — por lo que una vez hechos los estudios técnicos los promovtes aceptan que de dichos terrenos se les conceda una superficie de 1,656-97-58 Has., que se encuentran cercanos al núcleo gestor y en la parte más baja de la montaña que utilizan para agostadero, firmando para el caso acta de conformidad voluntaria de fecha 26 de junio de 1984 los miembros del Comité Particular Ejecutivo y las Autoridades del ejido, en la que manifiestan no interesarse en el resto de dichos terrenos por la dificultad que presentan para su aprovechamiento.

RESULTANDO SEXTO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llega al conocimiento, de que la superficie que se les detó mediante Resolución Presidencial de fecha 31 de enero de 1940, fué de 1,546-00-00 Has., las tienen debidamente explotadas a travez de 45-00-00 Has., de árboles frutales, teniendo programadas 30-00-00 Has., más para el mismo renglón y pecuariamente con 500 cabezas de ganado mayor y 334 de menor propiedad de los ejidatarios según el censo levantado, siendo 29 los capacitados, de donde resulta — que necesitarían 20,971-00-00 Has., para agostaderos, conforme al coeficiente per unidad animal que es de 37, según datos de la Comisión Técnico Consultiva para la _____

#....

determinación regional de coeficientes de agostadero de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, faltándoles para satisfacer sus necesidades actuales 19,425-00-00 Has., por tal motivo el núcleo gestor reúne los requisitos exigidos por la Ley de la Materia, en sus Artículos 197, 200, 241 y demás relativos, resultando ser los beneficiados los CC. Francisco Cosío Núñez.- 2.- Conrado Verdugo Cosío.- 3.- Raúl Javier Sánchez Preciado.- 4.- Otilio Núñez Cosío.- 5.- Arcadio Cosío Núñez.- 6.- José Luis Cosío Núñez.- 7.- Guillermo Cereña Núñez.- 8.- Pablo Aviles Castro.- 9.- Gabriel Sánchez Castro.- 10.- Héctor Sánchez Cosío.- 11.- Francisco Verdugo Cosío.- 12.- Martha B. Verdugo M.- 13.- Francisco Lucero Cosío.- 14.- Martín Lucero Cosío.- 15.- Jorge Abel Cosío Núñez.- 16.- Juan José Núñez Cosío.- 17.- Juan Lucero Cosío, y 18.- Rigoberto Núñez Cosío.

RESULTANDO SEPTIMO.- Turnado el expediente a que se hace mención para los efectos de su revisión y sentencia en primera instancia, el Ejecutivo de mi cargo, previo estudio de las constancias que obran en autos, dicta Mandamiento; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Ampliación ejidal solicitada por primera vez por vecinos del poblado "SAN JORGE", Delegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

§.....

CONSIDERANDO SEGUNDO.- El derecho del grupo -
peticionario para obtener la primera ampliación de su ejido,
ha quedado demostrado en la tramitación del expediente de --
que se trata al comprobarse que carecen de tierras indispen-
sables para sus necesidades, ya que las que les fueron conce-
didas por la vía de dotación están totalmente aprovechadas.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los terrenos que a
través de esta acción agraria se les concedan, son los men-
cionados en el Resultado Quinto de este Mandamiento, que da
da la calidad de las tierras solo serán para agostadero de -
uso colectivo.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperati-
vo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Ar-
tículo 27 Constitucional, y con apoyo en los Artículos 9ª --
Fracción I, 104, 105, 138, 197, 200, 203, 205, 223, 224, 225,
240, 241, 249, 251, 4ª transitorio y demás relativos de la -
Ley Federal de Reforma Agraria en vigor se resuelve.

PRIMERO.- Es procedente la Primera Ampliación
de tierras solicitada por vecinos del poblado "SAN JORGE", -
Delegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Es-
tado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de -
sus partes el Dictamen emitido en este asunto por la Comi-
sión Agraria Mixta el 17 de julio de 1984,

#....

TERCERO.— SE concede al referido poblado — "SAN JORGE", por concepto de Primera Ampliación de ejido una superficie total de 1,656-97-58 Has., (UN MIL SEISCIENTAS — CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS, 97 AREAS Y 58 CENTIAREAS) las — que se tomarán íntegramente de terrenos de presunta propie— dad nacional baldíos, de agostadero montañoso escarpado, de— jándose a salvo los derechos de los 18 capacitados que arro— jó el oneso por lo que a tierras de uso individual se refie— re.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo al plano proyecto que para el efecto se autoriza— y pasará a poder del poblado beneficiado, en todas sus acce— siones, usos costumbres y servidumbres, y en cuanto al apro— vechamiento y explotación de las tierras que se conceden se— estará a lo dispuesto por el Artículo 138 de la Ley de la Ma— teria, y a los reglamentos aplicables al caso.

CUARTO.— Los aguajes comprendidos dentro y — fuera del perímetro de los terrenos que se conceden en am— pliación de ejido, quedarán de uso común para abrevaderos de ganado y usos domésticos de ejidatarios y propietarios, res— petándose las costumbres conforme a lo dispuesto en el Ar— tículo 240 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

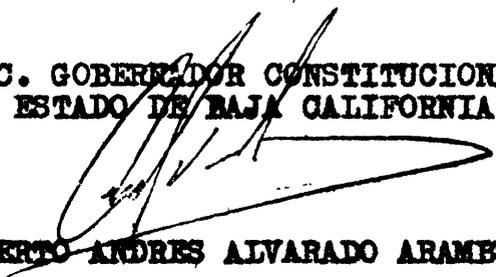
QUINTO.— El presente Mandamiento debe consi— derarse como Título comunal para efecto de amparar y defen— der los terrenos que se conceden, mientras el C. Presidente— de la República dicta su fallo definitivo.

#.....

SEKTO. Remítase este expediente a la Comisión Agraria Mixta y devuélvasela el expediente original; - notifíquese, ejecutase y publíquese en el "Boletín Oficial" de este Gobierno.

Dado en la ciudad de La Paz, en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL -
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL.



ANTONIO B. MANRIQUEZ CULUARTE.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO "PLUTARCO ELIAS CALLES", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. - - - - -

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 162/84 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PLUTARCO ELIAS CALLES", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y - - - - -

RESULTANDO PRIMERO:- POR OFICIO NUMERO 1554 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIAR JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE MARZO DE 1984, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 12 DE MARZO DEL MISMO AÑO, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION; Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN USUFRUCTUANDO SUS UNIDADES DE DOTACION Y TERRENOS COMUNALES DEL NUCLEO EJIDAL Y QUE SE INDICAN EN EL PUNTO TERCERO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION. - - - - -

RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE MAYO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE JUNIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO. - - - - -

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE - - -

NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES -- MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 28 DE MAYO DE 1984, SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS. - - - - -

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJEDALES NI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDAN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y - - - - -

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE LA MATERIA. INVOCADA. - - - - -

CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; - - - - -

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS. - - - - -

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS-

AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.- - - - -

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PLUTARCO ELIAS CALLES", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARTIN AGUNDEZ, 2.- JULIAN AGUNDEZ, 3.- SANTIAGO ALMANZA, 4.- PEDRO GRACIANO AVILES, 5.- RAMON ZUMAYA, 6.- LEON GARIBAY ARTURO, 7.- ADRIAN MOYRON GULUARTE, 8.- MAXIMINO NEGRETE, 9.- MIGUEL NEGRETE GONZALEZ Y 10.- ALFREDO LOZANO RODRIGUEZ; POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RAMONA DE AGUNDEZ, 2.- PAULA AGUNDEZ, 3.- CRUZ AGUNDEZ, 4.- MANUEL ALMANZA, 5.- TELESFORO ALMANZA.- 6.- GUADALUPE LUCERO, 7.- ANITA AVILES, 8.- ANTONIA GRACIANO AVILES, 9.- BARTOLO ZUMAYA, 10.- RAMON ZUMAYA, 11.- ROSARIO ZUMAYA; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS:- 101769, 101770, 101771, 101776, 101782, 1674050 Y 1674057.- - - - -

SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PLUTARCO ELIAS CALLES", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- MARIA DEL CONSUELO VAZQUEZ DE LEAL, 2.- GUILLERMO LEAL VAZQUEZ, 3.- FERMIN LEAL VAZQUEZ, 4.- ILDEFONSO LEAL VAZQUEZ, 5.- LUIS LEAL VAZQUEZ Y 6.- AURELIO LEAL VAZQUEZ.- - - - -

TERCERO:- DEBERAN CONFIRMARSE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A EJIDATARIOS CAPACITADOS POR LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1940, A LOS CC. 1.- FELIPE AVILES ROMERO, 2.- JESUS AVILES AGUNDEZ, 3.- RAFAELA MEJIA DE SUAREZ, 4.- JESUS ANGEL MORENO, 5.- CATARINO ALMANZA MARQUEZ, 6.- ATANACIO VILLARINO AVILES, 7.- LUIS LEON MEZA, 8.- TOMAS LOZANO MARTINEZ, 9.- MANUEL LOZANO ALVARADO, 10.- RAMON ZUMAYA LOPEZ, 11.- FELIPE AVILES VALLE, 12.- JORGE ARCE VILLARINO, 13.- CRISOSTOMO SUAREZ SALVATIERRA, 14.- JUAN ALMANZA MARQUEZ, 15.- MANUEL ALMANZA MARQUEZ 16.- LUIS LEON GARIBAY Y 17.- MANUEL ALMANZA A., QUIENES DETENTAN LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS: 101772, 101773, 1674044, 1674045, 1674046, 1674047, 1674048, 1674051, 1674052, 1674053, 1674054, 1674055, 1674056, 2161777 Y 1674059; EN EL CASO DEL ULTIMO DE LOS ENLISTADOS-

SE CAPACITO POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE AMPLIACION DE 5-
DE SEPTIEMBRE DE 1979 CON EL NUMERO 9 DE CENSO BASICO, A --
QUIEN DEBERA EXPEDIRSELE EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE EN-
LOS TERMINOS DEL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA.-----

CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
"PLUTARCO ELIAS CALLES", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE -
BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTI -
DAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTI -
CULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL -
REGISTRO NACIONAL AGRARIO, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION -
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, --
ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -
RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-----

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.-----

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 17 DIAS DEL -
MES DE ENERO DE 1985.-----

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA
MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIF. SUR.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO.

EL VOCAL REPTE. DEL GOBIERNO
FEDERAL.

LIC. LUCIANO RAMON MOYRON-
MARQUEZ.

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGUES.

EL VOCAL REPTE. DEL GO -
BIERNO DEL ESTADO.

EL VOCAL REPTE. DE LOS CAMPE
SINOS.

MATIAS AMADOR AVILES.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO "EL PESCADERO", MUNICIPIO-DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.- - - - -

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 161/84 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PESCADERO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y - - - - -

RESULTANDO PRIMERO:- POR OFICIO NUMERO 1553 DE 9 DE ABRIL DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION-RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PESCADERO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE MARZO DE 1984, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 16 DEL MISMO MES Y AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DE DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION; Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN USUFRUCTUANDO SUS UNIDADES DE DOTACION Y TERRENOS COMUNALES DEL NUCLEO EJIDAL Y QUE SE INDICAN EN EL PUNTO TERCERO DE ESTA RESOLUCION.- - - - -

RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE MAYO DE 1984, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE JUNIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.- -

RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS - - - - -

INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DE RECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE EN CUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE MAYO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS. - - - - -

RESULTANDO CUARTO:- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA UNICAMENTE LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL, DEJANDOSE CONSTANCIA DE LA NO ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y - - - - -

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- - - - -

CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.- - - - -

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE - -

EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO:- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 1984, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA citada ley, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS.-

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:-

PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PESCADERO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA-SUR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MANUEL AVILES ROMERO, 2.- ENCARNACION LEON NUÑEZ, 3.- PACIENTE SALVATIERRA, 4.- ALEJANDRA AVILES PERALTA, 5.- ALBINO SALVATIERRA AVILES, 6.- MARIA CASTILLO VDA. DE VERDUGO, 7.- JULIAN PEREZ DOMINGUEZ, 8.- PILAR AVILES LEON Y 9.- FELICIANO VILLALOBOS; POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA AURORA LEON C., 2.- FRANCISCO LEON, 3. JUAN CASTILLO, 4.- ELENO LEON, 5.- MANUEL AVILES PERALTA, 6.- ENRIQUE SALGADO CASTILLO, 7.- MANUEL SALVADOR PEREZ-ESPINOZA y 8.- CONRADO CHOLETT PEREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, QUE SON LOS NUMEROS: 109424, 109435, 109458, 2210898, 2210911, 2210937, 2210938, 2210950, Y 2210958.-

SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VERNIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PESCADERO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- ROSAURA AVILES AMADOR, 2.- JUAN MANUEL LEON CASTILLO, 3.- RAMON OJEDA VILLALOBOS, 4.- MARIA LUISA TAMAYO VDA. DE SALVATIERRA, 5.- MARIO SALGADO CASTILLO, 6.- MARIA SALVATIERRA DE VILLALOBOS; CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.-

TERCERO:- DE IGUAL MANERA SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO LOS RECURSOS DEL EJIDO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN FORMA QUIETA, PACIFICA Y SIN CONFRONTAR PROBLEMAS PARA EJIDATARIOS CON DERECHOS, A LOS CC. 1.- CARLOS-VILLARINO CASTILLO, 2.- LUCIO AVILES ESPINOZA, 3.- PABLO ARCE PEREZ, 4.- JOSE MARIA VILLALOBOS AVILES, 5.- MERCEDES LEON DE OJEDA, 6.- SEBASTIAN CASTILLO ARCE, 7.- VICTOR MANUEL COTA AVILES, 8.- JUAN AVILES ESPINOZA, 9.- MIGUEL ANGEL VILLALOBOS SALGADO, 10.- ANGEL SALGADO ROMERO, 11.- MANUEL VERDUGO AVILES, 12.- EDELMIRO PEREZ CASTILLO, 13.- ELENO AVILES LEON, 14.- JUAN CIRILO ESPINOZA TALA MANTES, 15.- JESUS REYES ESPINOZA, 16.- MANUEL SALVATIERRA AVILES, 17.- JUAN BLAS VILLALOBOS SALGADO, 18.- BERNABE PEREZ ESPINOZA, 19.- ILDEFONSO ARCE CASTILLO, 20.- ANTONIO AVILES ESPINOZA, 21.- EMILIANO AVILES ARAIZA, -- 22.- MACARIO AVILES ARAIZA, 23.- ALEJANDRO OJEDA ROMERO, 24.- RAUL AVILES LEON, 25.- JULIAN PEREZ ESPINOZA, 26.- GUILLERMO PEREZ AGUNDEZ, 27.- ERNESTO LEON CASTILLO, 28. FERNANDO PEREZ OJEDA, 29.- RAFAEL CASTILLO VARGAS, 30.- TOMAS VILLALOBOS GULUARTE, 31.- SANTOS ROMERO AVILES, 32 OSCAR ALBAÑEZ GONZALEZ, 33.- SANTANA CASTILLO ARCE Y 34. MANUEL SALVATIERRA GONZALEZ; CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. - - - - -

CUARTO:- DEBERAN CONFIRMARSE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A EJIDATARIOS CAPACITADOS POR LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES DE DOTACION Y AMPLIACION DE FECHAS 17 DE NOVIEMBRE DE 1937, 9 DE MARZO DE 1970 Y 11 DE DICIEMBRE DE 1981 RESPECTIVAMENTE, A LOS CC. 1.- IGNACIO ARCE-ARCE, 2.- REGINO CASTILLO AVILES, 3.- LORENZO COTA ROMERO, 4.- GENOVEVO CASTILLO CASTRO, 5.- SANTOS LEON AGUILAR, 6.- TOMAS OJEDA ARCE, 7.- REGINO PEREZ DOMINGUEZ, - 8.- JOSE ROMERO AVILES, 9.- VICENTE SALVATIERRA AVILES, - 10.- MARCELINO SALVATIERRA GONZALEZ, 11.- AGUSTIN ALBAÑEZ OJEDA, 12.- ALBINO OJEDA CRUZ, 13.- ANTONIO OJEDA ARCE, 14.- ANTONIO LEON RODRIGUEZ, 15.- BENJAMIN RAMOS AVILES, 16.- ROBERTO LEON CASTILLO, 17.- ROSA AMADOR ROMERO 18.- BALBINO ALBAÑEZ OJEDA, 19.- RAMONA AVILES VDA. DE CASTILLO, 20.- RODOLFO COTA AGRAMONT, 21.- CRUZ ARCE PEREZ, 22.- HERLINDO ALBAÑEZ GONZALEZ, 23.- AMADA COTA VDA. DE OJEDA, 24.- PONCIANO CASTILLO OJEDA, 25.- ENCARNACION PEREZ PEREZ, 26.- DANIEL ROMERO ARCE, 27.- FERNANDO PEREZ AGUNDEZ, 28.- EDMUNDO OJEDA VILLALOBOS, 29.- LEANDRO VILLALOBOS TAPIZ, 30.- RAMON GULUARTE ALBAÑEZ, 31.- MALEON RODRIGUEZ VDA. DE SALGADO, 32.- GUSTAVO SALGADO CASTILLO, 33.- CESAR ROMERO SALVATIERRA, 34.- EDUARDO SALGADO NUÑEZ, 35.- GUADALUPE SALVATIERRA AVILES, 36.- J. - - INES AVILES ALBAÑEZ, 37.- JUAN ANTONIO COTA AGRAMONT, 38 RAMON ALBAÑEZ OJEDA, 39.- ROBERTO SALGADO LEON, 40.- ROBERTO DOMINGUEZ PARDINI, 41.- ROBERTO ROMERO CASTRO, 42. RAFAEL LEON RODRIGUEZ, 43.- RODOLFO ROMERO SUAREZ, 44.- - MANUEL SALGADO CASTILLO, 45.- MANUEL AVILES ZAMORA, 46.- LUIS PEREZ MARTINEZ, 47.- OCTAVIO LEON CASTILLO, 48.- ANGEL PEREZ ESPINOZA, 49.- ROBERTO SALGADO COTA, 50. / FERNANDO VILLALOBOS NUÑEZ, 51.- MAURICIO AVILES ROMERO, ---

52.- MANUEL SALVADOR AVILES SAIZA, 53.- RAMON ESPINOZA -
 AGUNDEZ, 54.- JOSE ARCE ALBAÑEZ, 55.- SALVADOR VILLALO -
 BOS TAPIZ, 56.- FRANCISCO VILLALOBOS TAPIZ, 57.- JULIO -
 CASTILLO AVILES, 58.- CORONA PEREZ MARTINEZ, 59.- EPITA-
 cio espinoza dominguez, 60.- J. TRINIDAD OJEDA ARCE, 61.
 JOSE MARIA OJEDA VILLALOBOS, 62.- RAMON OJEDA VILLALOBOS
 63.- ANTONIO CASTILLO VALLEZ, 64.- ANGELA ZAMORA VDA. DE
 AVILES, 65.- ROSALIA OJEDA ARCE, 66.- ELENO LEON AVILES,
 67.- NATALIO ALBAÑEZ OJEDA, 68.- RAMON OJEDA COTA, 69.--
 RAMON CASTILLO ARCE, 70.- EZEQUIEL AVILES ESPINOZA, 71.-
 JOSE ESPINOZA ZAMORA, 72.- CECILIO PEREZ AVILES, 73.- --
 FRANCISCO SALVATIERRA GONZALEZ, 74.- TOMAS LEON AVILES,--
 75.- EDUARDO COTA ROMERO, 76.- EZEQUIEL AVILES ROMERO,--
 CONSECUENTEMENTE LOS REFERIDOS EJIDATARIOS DETENTAN LOS-
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS SIGUIENTES:- 109428, -
 109430, 109432, 109429, 109436, 109443, 109446, 109450,-
 109453, 109457, 109417, 109440, 109441, 109452, 2240899,
 2210900, 2210902, 2210901, 2210903, 2210904, 2210905, --
 2210906, 2210907, 2210908, 2210909, 2210910, 2210912, --
 2210913, 2210914, 2210915, 2210916, 2210917, 2210918, --
 2210919, 2210920, 2210921, 2210922, 2210923, 2210924, --
 2210925, 2210926, 2210927, 2210928, 2210929, 2210930, --
 2210931, 2210932, 2210933, 2210934, 2210935, 2210936, --
 2210939, 2210940, 2210941, 2210942, 2210943, 2210944, --
 2210945, 2210946, 2210947, 2210948, 2210949, 2210951, --
 2210952, 2210953, 2210954, 2210955, 2210956, 2210957, --
 2210959, 2210960, 2210961, 2210962, 2210963, 2210964, --
 y 109419.- - - - -

QUINTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A
 LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PESCADERO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO NACIONAL AGRARIO, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- - - - -

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- - - - -

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1985.- - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE B. C. SUR.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO	EL VOC. REPT. DEL GOB. FED.
LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.	MA. VELVET MENDEZ HUGUES.
EL VOC. REPT. DEL GOB. DEL ESTADO.	EL VOC. REPT. DE LOS CAMPESINOS.
MATIAS AMADOR AVILES.	ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

R E S O L U C I O N S O B R E P R I V A C I O N Y R E C O N O C I M I E N T O D E D E R E C H O S A G R A R I O S E N E L E J I D O " S A N L U I S " , M U N I C I P I O D E L A P A Z , E S T A D O D E B A J A C A L I F O R N I A S U R . - - - - -

V I S T O P A R A R E S O L V E R E L E X P E D I E N T E N U M E R O - - - 138/83 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUIS", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y - - - - -

RESULTANDO PRIMERO:- POR OFICIO 01537 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1983, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJJDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE MAYO DE 1983, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL QUE TUVO VERIFICATIVO EL 29 DE MAYO DE 1983, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. - - - - -

RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1983, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PREUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO(430 DEL CITA DO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO. - - - - -

RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDU LA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SE GUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS. - - - - -

RESULTANDO CUARTO:- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO-INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431-DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y - - - - -

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- - - - -

CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA. - - - - -

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29-DE MAYO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS. - - - - -

CONSIDERANDO CUARTO:- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS-SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 1983; DE - - -

ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS. - - - - -

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUIS", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- RAUL GERALDO D., 2.- RAMON GERALDO, 3.- SIMON GERALDO, 4.- FELIX GERALDO, 5.- ROBERTO GERALDO, 6.- JORGE GERALDO, 7.- UBALDO GERALDO, 8.- CESAR GERALDO, 9.- FELIX MARIA GERALDO, 10.- SERAFIN MEZA, 11.- JOSE MARIA GERALDO, 12.- OCTAVIO GERALDO, 13.- JOSE MARIA GERALDO M., 14.- ANTO LIN GERALDO, 15.- MANUEL GERALDO N., 16.- FRANCISCO GERALDO L. Y 17.- FELIZARDO GERALDO. - - - - -

SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUIS", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- ALEJANDRO GERALDO ROMERO, 2.- CIRO GERALDO HIRALES, 3.- ENRIQUE GERALDO ROMERO, 4.- REMIGIO GERALDO HIRALES, 5.- CONRADO GERALDO MENDOZA, 6.- RENE GERALDO MENDOZA, 7.- JOSE ENRIQUE GERALDO GERALDO, 8.- HUMBERTO GERALDO COTA, 9.- DIONICIO GARCIA MEZA, 10.- EDUARDO GERALDO GERALDO, 11.- JOSE GERALDO LUCERO, 12.- UBALDO GERALDO LUCERO, 13.- FRANCISCO LUCERO GERALDO, 14.- ISIDRO GERALDO LUCERO, 15.- GILBERTO GERALDO HIRALES, 16.- GILBERTO GERALDO LUCERO, 17.- SERGIO GERALDO ROMERO, 18.- REYNALDO GERALDO HIRALES Y 19.- ANTONIO GERALDO CONTRERAS. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. - - - - -

TERCERO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUIS", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. - - - - -

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.-----

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 16 DIAS DEL -
MES DE ENERO DE 1985.-----

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA
MIXTA EN EL ESTADO DE B. C. SUR.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO.

LIC. LUCIANO RAMON MOYRON
MARQUEZ.

EL VOCAL REPT. DEL GOB.
DEL ESTADO.

MATIAS AMADOR AVILES.

EL VOCAL REPT. DEL GOB.-
FEDERAL.

LIC. MAE VELVET MENDEZ -
HUGUES.

EL VOCAL REPT. DE LOS -
CAMPESESINOS.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DE
RECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO "SAN VICENTE DE LOS PLANES", MU-
NICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-- - - - -

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE N°MERO ----
171/84 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLA
DO DENOMINADO "SAN VICENTE DE LOS PLANES", MUNICIPIO DE LA -
PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO:-- POR OFICIO NUMERO 02461 DE -
FECHA 15 DE JUNIO DE 1984 EL O. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE
LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMI
TIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA
A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURA
CION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
"SAN VICENTE DE LOS PLANES", MUNICIPIO DE LA PAZ, EN ESTA EN
TIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA-
DE FECHA 31 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENE--
RAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE ABRIL -
DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIA
CION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE -
LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO-
DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL-
DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE --
LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y -
LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFEREN--
CIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVA
MENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN -
EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.-- - - - -

RESULTANDO SEGUNDO:-- DE CONFORMIDAD CON LO PREVIS
TO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA-
SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
5 DE JULIO DE 1984 ACORODO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUI--
CIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION-
FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PRE
VISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, --
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO-
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA-
LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALE-
GATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO,--
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE JULIO DE 1984 PARA SU ----
DESAHOGO.-- - - - -

RESULTANDO TERCERO:-- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA,--
QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISA--
RIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES--
QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RE
CABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO --

ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLE
NO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIA--
DOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFI--
CARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA--
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISI--
BLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTAN--
CIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

RESULTANDO CUARTO:-- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLAR--
ED INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MIS--
MA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN--
LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECEN--
CIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS PRE--
SUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE --
LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPREN--
DEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL --
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO --
431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR --
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO:-- QUE EN EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNI--
DADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COM--
PETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO--
SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS--
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICU--
LOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMA--
LIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS AR--
TICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL --
DE REFORMA AGRARIA.- - - - -

CONSIDERANDO SEGUNDO:-- LA CAPACIDAD DE LA PARTE--
ÁCTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUEL--
VE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA --
MATERIA.- - - - -

CONSIDERANDO TERCERO:-- QUE CON LAS CONSTANCIAS --
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATA--
RIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA--
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE --
NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VA--
LORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 --
DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE --
LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA --

DE PRUEBAS Y ALEGATOS, CON RESPECTO A LOS 21 CASOS DE LOS EJIDATARIOS QUE FUERON BENEFICIADOS EN LA DOTACION Y EN LA AMPLIACION ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN LA AMPLIACION Y RESPECTARLE LOS MISMOS EN LA DOTACION, ASI MISMO, CON LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL C. PORFIRIO ROCHIN MEZA, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS AGRARIOS? DESVIRTUANDO LA CAUSAL DE PRIVACION QUE SE EJERCITO EN SU CONTRA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO:- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS. - - - - -

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN VICENTE DE LOS PLANES", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CO.. 1.- MELESIO RAMIREZ VIRGEN, 2.- MANUELA VDA. DE NIETO, 3.- RAMON NIETO, COSIO, 4.- GABRIEL AGUILAR NAVARRO, 5.- RODOLFO MEZA OSUNA, 6.- GUILLERMO OSUNA CUADRAS, 7.- ISABEL PERALTA CASTRO, 8.- NALOR SANCHEZ MEZA, 9.- MANUEL TORRES GARCIA, 10.- RUPERTO LUCERO LUCERO, 11.- RICARDO SANDEZ LUCERO, 12.- ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, 13.- ARMANDO MEZA OSUNA, 14.- ARNOLDO OSUNA CUADRAS, 15.- RAFAEL OSUNA CUADRAS, 16.- ANTONIO LUCERO MONGE, 17.- ALEJANDRO LUCERO LUCERO, 18.- RENE LUCERO ACEVEDO, 19.- ALBINO LUCERO MONGE, 20.- ALEJANDRO RUIZ BURGOIN, 21.- ZENEN VALDEZ COTA, 22.- FEDERICO GERALDO GERALDO, 23.- LUIS AVILES LUCERO, 24.- JESUS GERALDO LUCERO, 25.- ZENEN VALDEZ COTA, 26.- ARNOLDO OSUNA CUADRAS, 27.- EDRLFO AVILES HIRALES, 28.- FEDERICO GERALDO GERALDO, 29.- ERNESTO GERALDO GERALDO, 30.- FRANCISCO CRUZ MEZA, 31.- JESUS CRUZ PATIÑO, 32.- LUCIO COSIO SANCHEZ, 33.- ARQUIMEDES MEZA OSUNA, 34.- ALFREDO ORTIZ TORRES, 35.- MARTIN ORTIZ TORRES, 36.- ARTURO LUCERO CARRILLO, 37.- JOSE MANUEL LUCERO CARRILLO, 38.- RICARDO SANDEZ LUCERO, 39.- HECTOR MANUEL YEE MOLINA, -----

40.- CIRO SERGIO YEE SALVATIERRA, 41.- HORACIO YEE SALVATIERRA, 42.- ARMANDO MEZA OSUNA, 43.- JESUS LUCERO ROSAS, 44.- JORGE TOPEPE PONCE, 45.- PEDRO ROBLES, 46.- ROGELIO MARTINEZ CASTRO, 47.- JAIME MARTINEZ CASTRO, 48.- RAMON GREEN LUCERO, 49.- LORETO GREEN GONZALEZ, 50.- ELIAS GREEN LUCERO, 51.- REYES GONZALEZ GERALDO, 52.- JOSE LUCERO HIRALES, 53.- JUAN LUCERO DOMINGUEZ, 54.- FRANCISCO CRUZ PATIÑO, 55.- JOSE CRUZ PATIÑO, 56.- BENJAMIN CRUZ PATIÑO, 57.- AVELINO NEVAREZ AVILA, 58.- RAMON RAFAEL SANDEZ LUCERO, 59.- ABEL GARCIA GONZALEZ, 60.- MANUEL ROCHIN COTA, 61.- ROBERTO GARCIA-GONZALEZ, 62.- FERNANDO COTA TRASVIÑA, 63.- GUADALUPE DE LA PEÑA VERDUGO, 64.- FAUSTINO GARCIA ROSAS, 65.- PEDRO LUCERO COSIO, 66.- JESUS LUCERO COSIO, 67.- PEDRO LUCERO GARCIA, 68.- MATIAS LUCERO HIRALES, 69.- FERNANDO ORTIZ TORRES, 70.- RAMON REYES FLORES, GARCIA, 71.- MANUEL SALVADOR ADARGAS ROSAS, 72.- ENRIQUE ORTIZ TORRES, 73.- ANTONIN MEZA COTA, 74.- REFUGIO FLORES LUCERO, 75.- JESUS FLORES GARCIA, 76.- ANDRES ALVAREZ GARCIA, 77.- ELIAS TRASVIÑA COTA, 78.- MARTIN SANDEZ LUCERO, 79.- EVERARDO BURGON MARTINEZ Y 80.- JUAN LUCERO COSIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1678453, 1678454, 1678464, 1678473, 1678474, 1678478, 1678492, 1678500, 1678502, 1678506, 1678516, 1678517, 1678518, 1678524, 1678525, 1678533, 1678536, 1678537, 1678539, 1678541, 1678542, 1678543, 1678544, 1678551, EN LA INTELI- GENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPI- DIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS. - - - - -

SEGUNDO: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VE NIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMI NADO "SAN VICENTE DE LOS PLANES", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL- ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- RAMON CASTRO- MARRON, 2.- JUAN OLACHEA BURGON, 3.- MANUEL GARCIA GARCIA, 4.- ENRIQUE COTA MEZA, 5.- RICARDO ROCHIN GASTELUM, 6.- JOR GE COTA CARRILLO, 7.- VICTOR YEE ORANTES, 8.- CARLOS MEZA - RIEKE, 9.- LEOCADIO CEBEÑA, 10.- MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ, 11.- MANUEL GUADALUPE LUCERO GARCIA, 12.- ANASTACIO MENDOZA GOMEZ Y 13.- LUGARDA D. VDA. DE NIETO, CONSEQUENTEMENTE, -- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -- AGRARIOS QUE LOS AGREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE -- QUE SE TRATA, RESPECTO DE LAS 24 UNIDADES DE DOTACION Y LOS 43 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETA RIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA- QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE -- CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO -- POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. -

TERCERO: PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES - DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----

DENOMINADO "SAN VICENTE DE LOS PLANES", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL -- DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO-- POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RE MITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE IN FORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPON-- DIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE -- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.--

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMI-- SION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.-- - - - - -

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1985.-- - - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO.

EL VOC. REPT. DEL GOB. FED.

LIC. LUCIANO E. NOYRON MAR-
QUEZ.

LIC. MA. VELAZQUEZ MENDEZ HUGUES.

EL VOC. REPT. DEL GOB. DEL
ESTADO.

EL VOC. REPT. DE LOS CAMPS.

MATIAS AMADOR AVILES.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DE
RECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO "LA RIVERA", MUNICIPIO DE LOS --
CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-- - - - -

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ----
165/84 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS-
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA RIVERA", MUN-
NICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y -

RESULTANDO PRIMERO:-- POR OFICIO NUMERO 01535 DE-
FECHA 12 DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE
LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMI-
TIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA
A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURA-
CION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
"LA RIVERA", MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERA-
TIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 -
DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDI-
NARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 1984, DE LA
QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO -
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS-
Y SUCESTORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTI-
VA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS;
LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFEREN-
CIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVA-
MENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN -
EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, Y LA CON-
FIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA 49 EJIDATA-
RIOS QUE SE ENCONTRARON USUFRUCTUANDO SUS UNIDADES DE DOTA-
CION DE LOS CUALES 40 DESENTAN SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS,
Y LOS 9 RESTANTES AUN NO, Y QUE SON LOS QUE SE INDICAN EN EL
PUNTO TERCERO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.-- - - - -

RESULTANDO SEGUNDO:-- DE CONFORMIDAD CON LO PRE--
VISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGR-
RIA, ESTA COMISION AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -
SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
27 DE JUNIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUI-
CIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR-
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE --
PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA -
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL-
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRAC-
TORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE --
PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE JULIO DE 1984
PARA SU DESAHOGO.-- - - - -

RESULTANDO TERCERO:-- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA,-
QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIA-
DO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES ----

QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RE-
CABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA
DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO
GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIA-
DOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLES NOTIFICAR-
LES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NO-
TIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFI-
CINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES
DEL POBLADO, EL DIA 27 DE JUNIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS--
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.-- - - - -

RESULTANDO CUARTO:-- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLI-
RO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MIS-
MA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN-
LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTARRESPECTIVA LA COMPARECEN-
CIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS EJIDATARIOS --
Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS --
MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN,
POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDI-
MIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRA-
RIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 --
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA --
RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO:-- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBS-
TANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOL-
VER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12--
FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY DE REFORMA AGRARIA; QUE SE-
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA--
CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE-
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATI-
VOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-- - - - -

CONSIDERANDO SEGUNDO:-- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUEL-
VE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA --
MATERIA.-- - - - -

CONSIDERANDO TERCERO:-- QUE CON LAS CONSTANCIAS --
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATA-
RIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ----
ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA
QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SU-
CESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS --
OPRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE MARZO DE 1984,--
EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS --

Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITE LEGALES, -- POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. - - - - -

CONSIDERANDO CUARTO:-- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE -- HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS. - - - - -

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO:-- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA RIVERA", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -- POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 7.- -- SALVADOR M. ACEVEDO, 2.- ABELARDO COTA, 3.- RAMON CASTRO A, 4.- JOSE LUCERO, 5.- JESUS LUCERO, 6.- JUAN G. OJEDA, 7.- JESUS G. OJEDA, 8.- LORETO SANDEZ G. 9.- RAMON AVILES GERARDO 10.- RAMON AGUNDEZ ARCE, 11.- ENRIQUE FLORES AVILES, 12.- ENRIQUE OJEDA L., 13.- MATILDE MARQUEZ, 14.- LUCIA SANDEZ, 15.- MARCOS H. GARCIA ARCE, 16.- APOLONIO TANAYO COTA, 17.- ANTONIO AGUNDEZ CASTRO, 18.- ERNESTO AGUNDEZ SANCHEZ, 19.- JESUS AGUNDEZ, 20.- JOSE F. LOMELI, 21.- GABRIEL AGUNDEZ, 22.- ASTOLFO OJEDA S., 23.- JESUS GARCIA GONZALEZ, 24.- EVELARDO MARQUEZ O., 25.- GUILLERMO LUCERO, 26.- IGNACIO COTA ISLAS, 27.- CALIXTO COTA ISLAS, 28.- AGUSTIN ESPINOZA A., 29.- JOSE CASTRO CASTILLO, 30.- J. MANUEL CASTRO R., 31.- FELIZARDO ALVAREZ M., 32.- ALEJANDRO COSIO COTA, 33.- MANUEL MANRIQUEZ, 34.- MANUEL MANRIQUEZ MARTINEZ, 35.- MARIO CORONA CASTRO, 36.- TRINIDAD MANRIQUEZ MARTINEZ, 37.- SALVADOR VERDUZCO M., Y 38.- BENITO COSIO CAÑEDO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RAMONA LUCERO, 2.- DOMINGA COTA, 3.- MANUEL COTA, 4.- ALBERTO COTA, 5.- JULIO CASTRO, 6.- JESUS CASTRO, 7.- JESUS CASTRO, 8.- JUAN G. OJEDA, 9.- JOSE G. OJEDA, 10.- LEOPOLDO COSIO. 11.- MARIA G. VDA. DE SANDEZ, 12.- ROSARIO CASTILLO-ESPINOZA, 13.- RAMON AVILES CASTILLO, 14.- ENRIQUE AVILES CASTILLO, 15.- MARCO ANTONIO AGUNDEZ AGUNDEZ Y 16.- BENITO-

JAVIER AGUNDEZ AGUNDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 98488, - 98493, 98499, 98507, 98508, 98524, 98526, 98531, 2173551, - 2173552, 2173572, 2173575, 2173579 Y 2173580, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS. - - - - -

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA RIVERA", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC., 1.- ILDEFONSO AGUNDEZ CASTRO, 2.- CALIXTO RUIZ SANDOVAL, 3.- ALBERTO IBARRA ROMERO, 4.- JOSE ANTONIO GARCIA ARCE, 5.- MANUEL CUEVAS AGUNDEZ, 6.- FERNANDO VERDUZCO SANDEZ, 7.- JOSE VERDUZCO SANDEZ, 8.- CRUZ MARTIN MARQUEZ ESPINOZA, 9.- LAZARO MEJIA MEJIA, 10.- RAMIRO CASTRO VICTORIO, 11.- ANACLETO AGUNDEZ GUERRERO, 12.- MIGUEL CASTRO VICTORIO, 13.- MAXIMILIANO LUCERO LUCERO, 14.- JESUS GARCIA ARCE, 15.- MISAEL GONZALEZ GONZALEZ, 16.- JOSE PINA CASTRO DE AGUNDEZ Y 17.- ROSA AGUNDEZ CASTRO, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 23 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

TERCERO.- SE CONFIRMARAN DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR HABERSE LES ENCONTRADO EXPLOTANDO SUS UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA RIVERA", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- ILDEFONSO AGUNDEZ GARCIA, 2.- URBANO AGUNDEZ GARCIA, 3.- JOSE MARIA AGUNDEZ SANDEZ, 4.- VICENTE CASTRO SANDEZ, 5.- CORNELIO MARQUEZ GARCIA, 6.- SALVADOR MARQUEZ GARCIA, 7.- ROMAN MARQUEZ GARCIA, 8.- JOSE OJEDA GARCIA, 9.- MIGUEL ANGEL SANDEZ GONZALEZ, 10.- RAFAEL SANDEZ GARCIA, 11.- MAURICIO SANDEZ GARCIA, 12.- SOLEDAD AGUNDEZ SANDEZ, 13.- ENRIQUE GASTELUM GARCIA, 14.- JOSE ELADIO SANDEZ GONZALEZ, 15.- MANUEL AGUNDEZ SALVATIERRA, 16.- CELSO LEON AGUNDEZ, 17.- URBANO AGUNDEZ AMADOR, 18.- JUAN AGUNDEZ AMADOR, 19.- JESUS CASTRO CASTRO, 20.- JOSE SANDEZ GONZALEZ, 21.- MANUEL COTA GARCIA, 22.- JESUS AGUNDEZ CASTRO, 23.- MARCOS GARCIA AGUNDEZ, 24.- JOSE MARIA AVILES GERALDO, 25.- AUDON CUEVAS PONCE, 26.- LORENCO CUEVAS PONCE, 27.- JESUS MEJIA CARRAZCO, 28.- JULIO CASTRO COTA, 29.- JUAN CUEVAS PONCE, 30.- JUAN CUEVAS MARTINEZ, 31.- ALBERTO COTA GARCIA, 32.- MANUEL RAFAEL GASTELUM GARCIA, 33.- ANTONIO AGUNDEZ AMADOR, 34.- FIDEL VELAZQUEZ RODRIGUEZ, 35.- FRANCISCO ROMERO AMADOR, 36.- LUIS CASTRO CASTRO, 37.- HERMELINDA DE

COSIO, 38.- CARMEN DE COSIO, 39.- RITA DE COSIO, 40.- JESUS CASTRO SANDEZ, 41.- MANUEL GARCIA ARCE, 42.- OSCAR AGUNDEZ-CASTRO, 43.- CARLOS LOMEDI VALCERRAIZ, 44.- PABLO AGUNDEZ -CASTRO, 45.- RAMON GARCIA AGUNDEZ, 46.- J. GUADALUPE SANDEZ GASTELUM, 47.- GILBERTO TOMAS CASTRO OJEDA, 48.- ANTONIO -- OJEDA SANDEZ Y 49.- VICTORIO COSIO CAÑEDO; CORRESPONDIENDO-LES A LOS ENLISTADOS DEL NUMERO 1 AL 40 INCLUSIVE, LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS NUMEROS: 98483, 98484, 98487, 98497, - 98520, 98521, 98522, 98527, 98530, 98533, 98535, 2173547, - 2173548, 2173549, 2173550, 2173552, 2173553, 2173554, 2173555 2173556, 2173557, 2173558, 2173559, 2173561, 2173562, ----- 2173563, 2173564, 2173565, 2173566, 2173567, 2173568, ----- 2173569, 2173570, 2173571, 2173573, 2173574, 2173576, ----- 2173577, 2173578, 2173581, 1.- 5.- 6.- 9.- 10.- 13.- 14.- - 15.- Y 33; A EFECTO DE QUE SE ACREDITEN COMO MIEMBROS DEL - EJIDO DE QUE SE TRATA, DEBERAN EXPEDIRSE LOS CERTIFICADOS - DE DERECHOS AGRARIOS A LOS 9 CAMPESINOS MARCADOS DEL 41 AL- 49 INCLUSIVE.- - - - -

CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A - LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL - EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA RIVERA", MUNICIPIO DE LOS- CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO - OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO- PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION - GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTA- CION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE- Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMI- SION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- - - - -

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 17 DIAS DEL - MES DE ENERO DE 1985.- - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE B.C.F.A. SUR.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO

EL VOC. REPT. DEL GOB. FED.

LIC. LUCIANO R. MOYRON - MARQUEZ.

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGUES.

EL VOC. REPT. DEL GOB. DEL ESTADO.

EL VOC. REPT. DE LOS CAMPS.

MATIAS AMADOR AVILES.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO "LA PURISIMA", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. - - - - -

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 116/82 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y -- NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PURISIMA", MUNICIPIO DE -- COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y - - - - -

RESULTANDO PRIMERO:- POR OFICIO 02960 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1981, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -- SUR, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1981, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION CENSAL QUE TUVO VERIFICATIVO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1981, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS -- AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR -- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL -- SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.- - - - -

RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO -- PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD -- FORMULADA Y CON FECHA 5 DE MARZO DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR -- LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENAN-- DOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE MARZO DE 1982 -- PARA SU DESAHOGO.- - - - -

RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO CONSTANCIAS NECESARIAS; -- HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -- TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE -- POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A - - - - -

HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS
TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 -
DE MARZO DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS
EN AUTOS. - - - - -

RESULTANDO CUARTO:- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO. COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NI DE --
LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA -
MISMA SE DESPRENDEN; POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO/
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y - - - - -

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, -
DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-

CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.- - - - -

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS --
LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1981, EL ACTA DE DESAVECINDAD-
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS-
Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. - - - - -

CONSIDERANDO CUARTO:- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1981; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.- - - - -

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA PURISI MA", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE MEZA M., 2.- CLEOFAS HIGUERA, 3.- REYNALDO MURILLO, 4.- FRANCISCO PERALTA, 5.- JOSE MAYORAL M., 6.- JUAN HINOJOSA M., 7.- FERNANDO MEZA M., 8.- RAMON OSUNA MAYORAL, 9.- ELOISA COTA HIGUERA, 10.- JUAN MURILLO COLLIN, 11.- FRANCISCO M. VERDUGO, 12.- AGUSTIN MEZA HIGUERA, 13.- JULIO HIGUERA HIGUERA, 14.- ANICETO HIGUERA HIGUERA, 15.- MARIA COTA HIGUERA, 16.- VICENTE ESPINOZA V. 17.- ISMAEL MAYORAL PRECIDADO, 18.- MANUEL HIGUERA MIRANDA, 19.- JUAN HIGUERA RODRIGUEZ, 20.- FRANCISCO HIGUERA OSUNA, 21.- RAFAEL ARVIZU VERDUGO, 22.- CIPRIANO HIGUERA VERDUGO, 23.- JOSE COTA, 24.- ELVIRA DOMINGUEZ M., 25.- SANTIAGO HIGUERA CANO, 26.- SANTIAGO HIGUERA MIRANDA, 27 JERONIMO OSUNA R., 28.- ROBERTO ARCE ARVIZU, 29.- EDUARDO ARCE, 30.- NARCISO HIGUERA R., 31.- ESTANISLAO HIGUERA HIGUERA, 32.- RAFAEL HIGUERA R., 33.- ANTONIO HIGUERA R., 34.- ROBERTO ARVIZU V., 35.- ALFONSO MAYORAL ARCE, 36.- JUAN JOSE MAYORAL V., 37.- EULOGIO HIGUERA O., 38.- BENIGNO MEZA MEZA, 39.- ALFONSO MAYORAL MURILLO, 40.- PRISCILIANO MAYORAL MURILLO, 41.- EULALIO MAYORAL MURILLO, 42.- ANTONIO HIGUERA MAYORAL, 43.- BASILIO HIGUERA M., 44.- IGNACIO ARCE MEZA, 45.- RAMON ARCE MEZA, 46.- FELIX GERALDO GOMEZ, 47.- DOMINGO MEZA HIGUERA, 48.- EDMUNDO CASTILLO H., 49.- MANUEL HIGUERA RODRIGUEZ, 50.- DAVID HIGUERA RODRIGUEZ, 51.- FRANCISCO CANETT MEZA, 52. EUGENIO HIGUERA HIGUERA, 53.- GORGONIO ESPINOZA VELAZQUEZ, 54.- RAMONA HIGUERA, 55.- ERNESTO GONZALEZ PEÑA, 56.- JOSE FRANCISCO PERALTA, 57.- JESUS ARCE HIGUERA, 58.- PEDRO HIGUERA RODRIGUEZ, 59.- FRANCISCA HIGUERA RODRIGUEZ, 60.- GUILLERMO ARVIZU M., 61.- ESTEBAN MEZA, 62.- JOSE GERARDO FUERTE, 63.- ANTONIO GERARDO, 64.- PLACIDO MEZA MAYORAL, 65.- RITA MAYORAL VDA. DE COTA, 66.- SALVADOR COTA MAYORAL, 67.- PLACIDO COTA, 68.- SALVADOR MAYORAL CARRILLO, 69.- ALEJANDRO PERALTA MEZA, 70.- ABEL MIRANDA MEZA, 71.- EMIGDIO MIRANDA H., 72.- MANUEL MIRANDA HIGUERA, 73.- SILVERIO MIRANDA HIGUERA, 74.- MELITON-

ARCE GERARDO, 75.- GUADALUPE ARCE, 76.- MIGUEL ARVIZU MA
YORAL, 77.- JESUS MAYORAL MURILLO, 78.- MARTIN MEZA MAYO
RAL, 79.- ESTEBAN OSUNA, 80.- JOSE PERALTA MAYORAL, 81.-
CLEMENTE PERALTA MURILLO, 82.- JOSE JESUS ARVIZU MIRANDA
83.- ELIAS HIGUERA ARCE, 84.- MARCOS FRANCO PUEBLA, 85.-
CARMEN OSUNA DE MAYORAL, 86.- EPIGMENTIO HIGUERA HIGUERA,
87.- ADALBERTO MAYORAL P., 88.- HIPOLITO ARCE MAYORAL, -
89.- JOSE MEZA ACEVEDO, 90.- FRANCISCO OSUNA, 91.- ANTO
NIO RODRIGUEZ, 92.- GASPAS MEZA HIGUERA, 93.- BALTAZAR -
ARVIZU V., 94.- GASPAS ARVIZU, 95.- JOSE JESUS ARVIZU, 9
96.- MANUEL GERARDO G., 97.- HERMENEGILDO HIGUERA H., --
98.- JUAN SANTIAGO MAYORAL M., 99.- JOSE HIGUERA, 100.- -
GABRIEL ARCE MAYORAL, 101.- ENCARNACION MEZA MAYORAL, --
102.- ALONSO MEZA MEZA, 103.- EULOGIO COTA, 104.- NESTORA
P. DE FLORES, 105.- DOMINGO VERDUGO, 106.- ANGELA PANCHA
NO, 107.- LUIS RODRIGUEZ, 108.- PABLO HIGUERA, 109.- JO
SE BAREÑO, 110.- JESUS ARCE ARVIZU, 111.- ELIAS MAYORAL-
ARCE, 112.- AMADO HIGUERA, 113.- IGNACIO RODRIGUEZ, 114.
JOSE ROMERO, 115.- VICTORIANO RAMIREZ, 116.- JUAN RAMI
-REZ CARLON, 117.- JOSE MARIA MAYORAL, 118.- CARLOS OSUNA
119.- VICTORIO OSUNA, 120.- CARLOS OSUNA, 121.- ANTONIO-
BAREÑO, 122.- TOMAS HIGUERA R., 123.- FELICIANO AMADOR -
VERDUGO, 124.- ROSARIO GERARDO, 125.- FRANCISCO FRANCO -
PUEBLA, 126.- ANTONIO GERARDO GOMEZ, 127.- DANIEL MEZA,-
128.- daniel meza acevedo.- 129.- JOSE R. MAYORAL, 130.-
RICARDO HIGUERA, 131.- ANICETO HIGUERA, 132.- JORGE HIGUE
RA, 133.- ALBERTO HIGUERA, 134.- PERMIN HIGUERA, 135.- -
FEDERICO BAREÑO, 136.- ANGEL BAREÑO, 137.- MANUEL BAREÑO,
138.- SANTIAGO BAREÑO, 139.- VICTORIANA FUERTE, 140./ --
ADALFO BAREÑO, 141.- JUAN ANGEL GUAJARDO, 142.- TIMOTEO-
ESPINOZA ROMERO, 143.- EULOGIO ROMERO, 144.- VICENTE RO
MERO, 145.- RAFAEL BAREÑO OSUNA, 146.- EUGENIA MEZA, 147
LORETO OSUNA, 148.- FRANCISCO NAVARRO, 149.- RAMON OSUNA,
150.- JOSE MARIA PERALTA, 151.- ASTOLFO PERALTA, 152.- -
MANUEL MEZA MAYORAL, 153.- MIGUEL ARCE, 154.- JESUS ARCE
MEZA, 155.- RAFAEL ARCE MEZA, 156.- RAUL ARCE MEZA, 157.
CATALINA VDA. DE MURILLO, 158.- HECTOR CASTRO M., 159.--
JULIO MURILLO MAYORAL, 160.- ELISA MURILLO, 161.- JOSEFA
VDA. DE ARVIZU, 162.- JOSE MARIA ARVIZU, 163.- FIDENCIA-
MAYORAL, 164.- FERNANDA GONZALEZ? 165.- JUAN MENDOZA, --
166.- EZEQUIEL OSUNA MAYORAL, 167.- JOSE MARIA HIGUERA,-
168.- ERNESTO HIGUERA, 169.- PILAR HIGUERA, 170.- MELQUIA
DES HIGUERA, 171.- MIGUEL ARCE MEZA, 172.- PEDRO HIGUERA
OSUNA, 173.- PEDRO MAYORAL OSUNA, 174.- JOSE MAYORAL OSU
na, 175.- GREGORIA MURILLO, 176.- LORENZO HIGUERA HIGUE
RA, 177.- AGUSTIN HIGUERA, 178.- GERMAN VALENZUELA, 179.
RODOLFO MAYORAL, 180.- CLEOFAS MAYORAL, 181.- FRANCISCO-
FIGUEROA, 182.- GUSTAVO PANCHANO HIGUERA, 183.- GILBERTO
MEZA, 184.- VICENTE ESPINOZA SALGADO, 185.- PEDRO HIGUE
RA COTA, 186.- RAUL COTA, 187.- ANTONIO COTA HIGUERA, --
188.- ALFREDO HIGUERA, 189.- ALBERTO HIGUERA, 190.- ABRA
HAM HIGUERA, 191.- MEDARDO MEZA DOMINGUEZ, 192.- JUAN ME
ZA MIRANDA, 193.- MARIA MAYORAL, 194.- JOSE HECTOR ARCE-
O., 195.- ALEJANDRO MAYORAL, 196.- JOSE MAYORAL M., 197.
CLODOMIRO ARCE MEZA, 198.- JOSE JESUS HIGUERA B., 199.--
ANTONIO HIGUERA B., 200.- SALVADOR BASTIDA, 201.- FLAMI
NIO CONTRERAS, 202.- JOSE MARIA GONZALEZ, 203.- RAMON ME
ZA H., 204.- MARIA DEL REPUGIO COTA, 205.- GRACIELA HI--
GUERA, 206.- JUAN A. MORENO, 207.- RICARDO MEZA MIRANDA,

#.....

208.- MARTIN MAYORAL ARCE.- 209.- FRANCISCO MAYORAL ARCE
 210.- IGNACIO MAYORAL ARCE, 211.- GABRIEL MAYORAL ARCE,-
 212.- ENRIQUE ARCE COTA, 213.- MIGUEL ARCE, 214.- JUAN -
 MANUEL HIGUERA, 215.- MATEA MEZA VDA. DE CANETT, 216.- -
 FERNANDO MEZA R., 217.- CARLOS MEZA R., 218.- MANUEL ME-
 ZA R., 219.- VICENTE HIGUERA H., 220.- SERGIO ROMERO H.,
 221.- SANTIAGO ROMERO H., 222.- ISABEL ARVIZU H., 223.--
 JOSE MEZA ARCE, 224.- JOSE MEZA HIGUERA, 225.- CESAREU -
 LOPEZ MORENO, 226.- HECTOR MEZA, 227.- BALTAZAR COTA, --
 228.- ERNESTO GONZALEZ, 229.- ABEL MIRANDA MEZA, 230.- -
 SALOME ARCE M., 231,- JOSE ARCE ARCE, 232.- ISACC COTA,-
 233.- JOSE ANTONIO MAYORAL, 234.- FELIX MAYORAL, 235.- -
 ARNULFO MEZA, 236.- SALVADOR ROMERO, 237.- PORFIRIO MAYO
 ral, 238.- RAMON MAYORAL, 239.- FRANCISCO MAYORAL, 240.-
 SALOMON ARCE.- 241.- JUAN MEZA HIGUERA, 242.- JOSEFA SU-
 SANA DE CORTES, 243.- ARTURO HIGUERA, 244.- MIGUEL ALVA-
 RADO PANCHANA, 245.- ASTOLFO ALVARADO N., 246;- ERNESTO-
 HIGUERA, 247.- JOSE OSUNA MARTINEZ, 248.- PLACIDO HIGUE-
 RA N., 249.- ILDEFONSO HIGUERA H., 250.- ANTONIA R. VDA.
 DE ARCE, 251.- EDUARDO COTA A., 252.- ALFONSO COTA ARVI-
 ZU, 253.- JOSE LUIS COTA A., 254.- ARNULFO MEZA M., 255.
 AMADEO MEZA H., 256.- MANUEL HIGUERA H., 257.- JOSE COTA
 higuera, 258.- CIPRIANO HIGUERA C., 259.- JUAN ANTONIO -
 ARVIZU, 260.- ALEJO MEZA M. 261.- LUIS HIGUERA OSUNA, --
 262.- LIBRADA G. VDA. DE ARCE, 263.- ROSA CASTILLO H., -
 264.- RAFAEL CASTILLO HIGUERA, 265.- NEMECIO HIGUERA H.,
 266.- FRANCISCA B. VDA. DE ARCE, 267.- ROMULO ARCE BARE-
 ÑO, 268.- JAVIER ARCE BAREÑO, 269.- ALBERTO ARCE HIGUERA
 270.- CLAUDIO HIGUERA M., 271.- VICENTE ESPINOZA M., ---
 272.- CRISTOBAL ARCE E., 273.- SILVERIO MIRANDA ARCE, --
 274.- SILVERIO MIRANDA JR., 275.- AIDA RODRIGUEZ M., 276
 RODRIGO ARCE MEZA, 277.- CELSO MEZA MAYORAL, 278.- FIDEN
 CWO MEZA ARCE, 279.- GASPAR MEZA MEZA, 280.- ADAN MEZA 7
 ARCE, 281.- REFUGIO MEZA ARCE, 282.- ALFONSO MAYORAL H.,
 283.- VICTOR NAVARRO H., 284,- ARCADIO ARCE MEZA, 285.--
 BALTAZAR ARVIZU W., 286.- ALEJANDRO MAYORAL, 287.- IGNA-
 CIO MAYORAL M., 288.- ENRIQUE ARCE HIGUERA, 289.- ARMAN-
 DO MEZA MIRANDA, 290.- IGNACIO ARCE R., 291.- ALFREDO ME
 ZA MEZA, 292.- JUAN MEZA MEZA, 293.- BASILIO HIGUERA H.,
 294.- ISIDRO HIGUERA HIGUERAZ 295.- DAVID HIGUERA HIGUE-
 RA, 296.- ANDRES HIGUERA M., 297.- JESUS MANUEL ROMERO,-
 298.- ESTEBAN MEZA M., 299.- LEOPOLDO ARCE COTA, 300.- -
 MOISES HIGUERA M., 301.- ANTONIO HIGUERA M., 302.- J. AN
 TONIO HIGUERA T., 303.- GREGORIO HIGUERA, 304.- JACINTA-
 MURILLO A., 305./ RICARDO ACOSTA MUNGUIA, 306.- FRANCIS-
 CO ARCE COTA, 307.- MANUEL JESUS ARCE MEZA, 308.- CARLOS
 MEZA HIGUERA, 309.- VICENTE MEZA MEZA, 310.- RAMIRO MEZA
 MEZA, 311.- LORETO MEZA MEZA, 312.- JESUS MEZA MEZA, 313
 MANUEL CANETT MEZA, 314.- VICENTE RIVERA C., 315.- FRAN-
 CISCO COTA H., 316.- GOLFREDO COTA C., 317.- GUILLERMO -
 HIGUERA, 318.- LORETO ARCE GERALDO, 319.- LUIS HIGUERA A.
 320.- MELCHOR COTA MAYORAL, 321.- PLACIDO COTA, 322.- --
 CRUZ MAYORAL ARCE, 323.- MAURICIO MAYORAL C., 324.- JOSE
 MAYORAL C., 325.- UBALDO MAYORAL C., 326.- EVERARDO HI -
 GUERA H., 327.- JOSE LUIS HIGUERA B., 328.- CESAR HIGUE-
 RA B., 329.- DAVID HIGUERA H., 330.- ERASMO COTA H., 331
 JUAN HIGUERA R., 332.- BERTIN ESPINOZA B., 333.- HECTOR-
 HIGUERA CANETT, 334.- JULIO HIGUERA HIGUERA, 335.- - - -

LEONCIO ARCE H., 336.- LUIS ARCE ARCE, 337.- MAXIMIANO HIGUERA H., 338.- ALFONSO ARVIZU, 339.- LUIS ARCE HIGUERA, 340.- SERGIO ARCE ARCE, 341.- MANUEL HIGUERA R., 342.- J. PABLO HIGUERA, 343.- DAVID HIGUERA R., 344.- BENIGNO-MEZA M., 345.- RAMON MAYORAL H., 346.- MODESTO MAYORAL H., 347.- IGNACIO ARCE MAYORAL, 348.- MIGUEL ARCE H., 349.- ALFONSO MANRIQUEZ, 350.- RAFAEL MEZA MEZA, 351.- HORACIO ARCE ROMERO, 352.- JOSE HIGUERA B., 353.- GONZALO HIGUERA A., 354.- ASTOLFO HIGUERA C., 355.- LEOPOLDO-HIGUERA B., 356.- ABEL MIRANDA MEZA, 357.- JORGE LUIS MIRANDA, 358.- RAMON OSUNA R., 359.- ARMANDO J. CANETT YEE 360.- SALVADOR CANETT M., 361.- AURELIO HIGUERA H., 362. PABLO HIGUERA, 363.- FRANCISCO HIGUERA H., 364.- GENOVEVO BAREÑO G., 365.- AMADO HIGUERA ARCE, 366.- AMADO HIGUERA R., 367.- FAUSTINO GUERRA PEREZ, 368.- AMADO HIGUERA R., 369.- ISMAEL GARCIA HIGUERA, 370.- ANTONIO CANO PACHECO, 371.- ABELARDO HIGUERA M., 372.- ALBERTO A. HIGUERA, 373.- JUAN MUÑOZ PACHECO, 374.- MANUEL BAREÑO OSUNA, 375.- JOSE FLORES PANCHANO, 376.- ANGEL GUERRA SERRANO, 377.- JUAN GUERRA PEREZ, 378.- ANGEL GUERRA PEREZ, 379.- PABLO GUERRA PEREZ, 380.- RODOLFO GUERRA PEREZ, 381.- TRINIDAD HIGUERA H., 382.- LUIS REY HIGUERA M., 383.- ESTEBAN RODRIGUEZ O., 384.- REFUGIO RODRIGUEZ HIGUERA, 385.- ANDRES MUÑOZ, 386.- DAVID MUÑOZ P., 387.- GUILLERMO ROSAS P., 388.- FRANCISCO J. ROSAS G., 389.- LUCIANO ESPINOZA C., 390.- MANUEL V. ESPINOZA R., 391.- OCTAVIANO HERNANDEZ, 392.- JUVENAL CANO PACHECO, 393.- FELIX MEZA ACEVEDO, 394.- NORBERTO MUÑOZ VEGA, 395.- JOSE A. MEZA HIGUERA, 396.- MARTIN GUERRA PEREZ, 397.- J. MELCHOR GUERRA P., 398.- DANIEL MEZA HIGUERA, 399.- IGNACIO HIGUERA M., 400.- EMIGDIO HIGUERA R., 401.- JOSE MUÑOZ VEGA, 402.- PONCIANO OSUNA O., 403.- ANTONIO GARCIA-SERRANO, 404.- GABRIEL GARCIA M., 405.- ALFONSO GARCIA S., 406.- ANDRES GARCIA S., 407.- RAMON MURILLO OSUNA, 408.- ROMAN HIGUERA, 409.- MELITON HIGUERA HUERTA, 410.- MANUEL GERARDO, 411.- MANUEL GERARDO MEZA, 412.- JUAN FLORES PANCHANO, 413.- MANUEL VARGAS GUTIERREZ, 414.- ANTONIO FLORES, 415.- MANUEL FLORES PANCHANO, 416.- JOSE LUIS HIGUERA M., 417.- VICENTE ROMERO G., 418.- MANUEL MUÑOZ VEGA, 419.- ENRIQUE HIGUERA A., 420.- JOSE MAYORAL MAYORAL, 421.- ADRIAN MAYORAL P., 422.- JUAN MAYORAL MAYORAL, 423.- ANTONIO MUÑOZ VEGA, 424.- ALFREDO VERDUGO, 425.- FRANCISCO PERALTA OSUNA, 426.- DANIEL MEZA ACEVEDO 427.- SERGIO MEZA ARAIZA, 428.- PEDRO VERDUGO PANCHANA, 429.- ANGEL HIGUERA ARCE, 430.- JESUS HIGUERA, 431.- JOSE MONTES ALCALA, 432.- FRANCISCO OSUNA MARTINEZ, 433.- CRISTINA VERDUGO P., 434.- CASIMIRA VERDUGO P., 435.- PILAR VERDUGO P., 436.- PERFECTO RAMIREZ C., 437.- LUIS GARCIA MEDEL, 438.- CARLOS OSUNA RUBIO, 439.- ALEJANDRO-OSUNA H., 440.- ASCENCION CASTILLO H., 441.- ESTEBAN CASTILLO H., 442.- RICARDO CASTILLO H., 443.- RAMON CASTILLO H., 444.- RICARDO HIGUERA OSUNA, 445.- ANASTACIO FRANCO H., 446.- MARCOS FRANCO HIGUERA, 447.- ALFONSO ARCE HIGUERA, 448.- ALBERTO MAYORAL HIGUERA, 449.- ALFREDO MAYORAL OSUNA, 450.- BALTAZAR MAYORAL OSUNA, 451.- MARIO PERALTA MURILLO, 452.- FRANCISCA HINOJOSA M., 453.- ALFONSO MAYORAL MEZA, 454.- JESUS HIGUERA OSUNA, 455.- RAMON HIGUERA OSUNA, 456.- FELIX FRANCO HIGUERA, 457.- DANIEL MEZA HIGUERA, 458.- JORGE HIGUERA OSUNA, 459.- - -

ANTONIO FLORES P., 460.- RAUL FLORES, 461.- ELODIA M. --
 VDA. DE MENDOZA, 462.- FRANCISCO MENDOZA M., 463.- EPIFA
 NIO MURILLO, 464.- PEDRO HIGUERA OSUNA, 465.- SERVANDO -
 HIGUERA L., 466.- FRANCISCO ROA HIGUERA, 467.- FERNANDO-
 MEZA MAYORAL, 468.- MARCIAL VARGAS GUTIERREZ, 469.- BER-
 NARDINO HIGUERA HIGUERA, 470.- GREGORIO HIGUERA MEZA, --
 471.- FIDENCIO HIGUERA CAMACHO, 472.- CRISPINA CAMACHO -
 VDA. DE HIGUERA, 473.- MANUEL MEZA HIGUERA, 474.- ALEJAN
 DRO HIGUERA HIGUERA, 475.- RAMON ROMERO MURILLO, 476.- -
 BASILIO HIGUERA HIGUERA, 477.- MANUEL HIGUERA HIGUERA, --
 478.- FRANCISCO HIGUERA HIGUERA, 479.- ISIDRO HIGUERA HI
 guera, 480.- DAVID HIGUERA HIGUERA, 481.- ALBINA MEZA --
 VDA. DE HIGUERA, 482.- MARIA DEL PILAR MEZA DE COTA, 483
 GILDARDO COTA MEZA, 484.- GABINO COTA MEZA, 485.- RAMON-
 OSUNA HIGUERA, 486.- LUIS HIGUERA, 487.- JOSE HIGUERA --
 HIGUERA, 488.- ALBERTO ARCE HIGUERA, 489.- ERASMO ARCE -
 HIGUERA, 490.- BENICIA ARCE HIGUERA, 491.- DAVID HIGUERA
 RODRIGUEZ, 492.- BENIGNO MEZA MIRANDA, 493.- BENIGNO - -
 LEANDRO MEZA ARCE, 494.- MAXIMINO HIGUERA HIGUERA, 495.-
 CARLOS MEZA HIGUERA, 496.- LORETO MEZA MAYORAL, 497.- JE
 SUS MEZA MAYORAL, 498.- POMPEYO ARCE HIGUERA, 499.- HORÁ
 CIO ARCE COTA, 500.- VIDAL ARCE COTA, 501.- ENRIQUE ARCE
 HIGUERA, 502.- TORIBIO ARCE ARCE, 503.- LEONCIO ARCE HI
 GUERA, 504.- LUIS ARCE ARCE, 505.- ROGELIO ARCE ESPINOZA
 506.- GUADALUPE ARCE ESPINOZA, 507.- JOSE JESUS ARCE ES
 PINOZA, 508.- GASPAR MEZA MEZA, 509.- CARLOS MEZA ARCE, -
 510.- ADAN MEZA ARCE, 511.- IGNACIO ARCE HIGUERA, 512.--
 FRANCISCO COTA ARCE, 513.- BENJAMIN COTA ARCE, 514.- CEL
 SO MEZA MAYORAL, 515.- AMADO MEZA ARCE, 516.- RUBEN AR
 CE HIGUERA, 517.- MANUEL JESUS ARCE MEZA, 518.- RAFAEL -
 HIGUERA RODRIGUEZ, 519.- RAMON ARCE MEZA, 520.- ISABEL -
 HIGUERA VDA. DE PERALTA, 521.- RAFAEL MEZA MEZA, 522.- -
 SILVERIO MIRANDA ARCE, 523.- SILVERIO MIRANDA ARCE, 524.
 JOSE MEZA MAYORAL, 525.- ISIDRO MEZA ARCE, 526.- AMADEO-
 MEZA HIGUERA 527.- RAFAEL MEZA ARCE, 528.- GUILLERMO AR
 CE RODRIGUEZ, 529.- J. JESUS ARCE MAYORAL, 530.- ALFONSO
 meza mayoral, 531.- EDUARDO COTA ARVIZU, 532.- ALFONSO -
 COTA ARVIZU, 533.- JOSE LUIS COTA ARVIZU, 534.- CARLOS -
 COTA ARVIZU, 535.- RAMON MEZA ARVIZU, 536.- PABLO MEZA -
 MORENO, 537.- JOSE BERNABE HIGUERA ARCE, 538.- FRANCISCO
 ELMER HIGUERA COTA, 539.- ALVARO JAVIER MIRANDA MEZA, --
 540.- IGNACIO HIGUERA MIRANDA, 541.- CLAUDIO HIGUERA ME
 ZA, 542.- RUBEN HIGUERA HIGUERA, 543.- PILAR ARCE GERAL
 DO, 544.- MANUEL ELISEO ARCE GERALDO, 545.- SECUNDINO P--
 MORALES PEREZ, 546.- NEMECIO HIGUERA HIGUERA, 547.- EDRUL
 FO HIGUERA RUIZ, 548.- ERNESTO HIGUERA MEZA, 549.- FER -
 NANDO COTA HIGUERA, 550.- IRINEO COTA ARCE, 551.- JUAN -
 ANTONIO COTA HIGUERA, 552.- RAUL COTA HIGUERA, 553.- JE
 SUS HERNAN COTA HIGUERA, 554.- ARMANDO COTA HIGUERA, - -
 555.- PEDRO HIGUERA BAREÑO, 556.- MENELAO MEZA VERDUGO, -
 557.- JESUS MEZA HIGUERA, 558.- ABEL HIGUERA CADENA, - -
 559.- MAXIMILIANO ARCE BAREÑO, 560.- CELSO MIRANDA MEZA,
 561.- VICTOR MANUEL MIRANDA HIGUERA, 562.- HUMBERTO MI -
 RANDA HIGUERA, 563.- HECTOR HIGUERA CANETT, 564.- RAFAEL
 CASTILLO HIGUERA, 565.- JOSE MEZA CASTILLO, 566.- VICENTE
 HIGUERA OSUNA, 567.- JOSE JESUS PERALTA COTA, 568.- EVE
 RARDO HIGUERA HIGUERA, 569.- CESAR HIGUERA BAREÑO, 570.-
 CRUZ MAYORAL ARCE, 571.- MAURICIO MAYORAL COTA? 572.- --
 MELCHOR COTA MAYORAL, 573.- LUCAS COTA HIGUERA, 574.- --

ROSA ARCE VDA. DE HIGUERA, 575.- FELIX HIGUERA ARCE, - -
 576.- LORETO ARCE GERALDO, 577.- ELIAS HIGUERA ARCE, 578
 VICENTE HIGUERA COTA, 579.- RAMIRO HIGUERA ARVIZU, 580.-
 MIGUEL ANGEL HIGUERA ARVIZU, 581.- GOLFREDO COTA CASTI -
 LLO, 582.- GONZALO COTA CASTILLO, 583.- ESTEBAN CESEÑA -
 MURILLO, 584.- ARTURO HIGUERA CADENA, 585.- MIGUEL ALVA-
 RADO PANCHANA, 586.- ARTURO ALVARADO MURILLO, 587.- BENI-
 TO ALVARADO MURILLO, 588.- ROSARIO GERARDO CAMACHO, 589.
 AMADO HIGUERA MIRANDA, 590.- ISMAEL GARCIA HIGUERA, 591.
 ABELARDO HIGUERA MIRANDA, 592.- PEDRO VERDUGO PANCHANA,-
 593.- BENJAMIN VERDUGO OSUNA, 594.- ARTURO VERDUGO OSUNA
 595.- MARGARITA PANCHANA VDA. DE VERDUGO, 596.- ARMANDO-
 OSUNA VERDUGO, 597.- JOSE JESUS CASTILLO HIGUERA, 598.--
 JORGE OSUNA RAMIREZ, 599.- CARLOS OSUNA RUBIO, 600.- GRE-
 GORIO OSUNA HIGUERA, 601.- PERFECTO RAMIREZ CARLON, 602.
 GUILLERMO VERDUGO P., 603.- FELIX MEZA ACEVEDO.- 604.- -
 ALEJANDRO PERALTA MEZA, 605.- JUAN HIGUERA ARCE, 606.- -
 MANUEL BAREÑO OSUNA, 607.- CELSO MEZA ACEVEDO, 608.- GUI-
 LLERMO HIGUERA ARCE, 609.- SERGIO ARAIZA MEZA, 610.- JOSÉ
 ROSARIO GONZALEZ HERNANDEZ, 611.- RAMON MURILLO O., 612.
 JOSE FLORES PANCHANA, 613.- ALBERTO FLORES, 614.- PAULO-
 HIGUERA HIGUERA, 615.- ALFREDO HIGUERA HIGUERA, 616.- --
 JORGE LUIS HIGUERA H., 617.- JESUS HIGUERA HIGUERA, 618.
 FRANCISCO JAVIER HIGUERA MEZA, 619.- MIGUEL FLORES PAN /
 CHANA, 620.- JUAN FLORES PANCHANA, 621.- ANTONIO ROSAS -
 COTA, 622.- REYES HUERTA MURILLO, 623.- MARCOS FRANCO --
 HIGUERA, 624.- TRINIDAD FRANCO FLORES, 625.- IGNACIO MA-
 YORAL ARCE, 626.- JOSE MEZA HIGUERA, 627.- GUILLERMO ME-
 ZA OSUNA, 628.- BALTAZAR MAYORAL OSUNA, 629.- ALFREDO MA-
 YORAL OSUNA, 630.- JOSE LUIS MAYORAL M., 631.- ERASMO MA-
 YORAL MEZA, 632.- JOSE MARIA PERALTA MURILLO, 633.- JOSÉ
 OSCAR ROA SMITH, 634.- MOISES ROA SMITH, 635.- ERASMO MA-
 YORAL ARCE, 636.- MODESTO PERALTA HIGUERA, 637.- ROBERTO
 MEZA ACEVEDO, 638.- JUAN MURILLO PRECIADO, 639.- BALTA -
 ZAR MAYORAL MAYORAL, 640.- J. TRINIDAD MEZA HIGUERA, - -
 641.- BERTIN ESPINOZA VELAZQUEZ, 642.- RAMON FERNANDO AR-
 CE, 643.- MAURICIO ROMERO HIGUERA, 644.- GABRIEL GARCIA-
 MEDEL, 645.- ANDRES GARCIA SERRANO, 646.- ALBERTO GARCIA
 SERRANO, 647.- ALFONSO GARCIA SERRANO, 648.- ANTONIO GAR-
 CIA SERRANO.- 649.- MARCOS LOPEZ ROCHA, 650.- TORIBIO --
 GONZALEZ BERNAL, 651.- ALFREDO PUKSI MEDINA, 652.- HIPO-
 LITO PUKSI AGUILAR, 653.- FILEMON MACIAS MURILLO, 654.--
 ALBERTO MURILLO MURILLO, 655.- LORENZO RAMOS CASTILLO, -
 656.- MANUEL SALVADOR ROMERO OSUNA, 657.- MIGUEL ROMERO-
 TALAMANTES, 658.- RAFAEL VELAZQUEZ VIBRIESCA, 659.- JOSE
 LUIS BASTIDA BASTIDA, 660.- LEOPOLDO BASTIDA BASTIDA, --
 661.- BLAS BASTIDA BASTIDA, 662.- ALFONSO ROMERO HIGUERA
 663.- ALFONSO ROMERO GONZALEZ, 664.- RAFAEL ROMERO GONZA-
 LEZ, 665.- BERNARDINO ROMERO GONZALEZ, 666.- JUAN MANUEL
 MURILLO ROMERO, 667.- EMILIO HERNANDEZ SANCHEZ, 668.- --
 ERNESTO MEZA HIGUERA, 669.- MAURICIO HIGUERA MIRANDA, --
 670.- CESAR ARCE COTA, 671.- FORTUNATO ESPINOZA ARCE, --
 672.- LEOBARDO ARCE HIGUERA, 673.- MOISES HIGUERA MEZA?-
 674.- MANUEL GARCIA GONZALEZ, 675.- JOSE MANUEL GARCIA ¿
 PADILLA, 676.- ALFONSO GARCIA PADILLA, 677.- BONIFACIO -
 ROMERO HIGUERA, 678.- JOSE ARCE BAREÑO, 679.- BERNARDO -
 MEZA HIGUERA, 680.- GILBERTO MEZA ESPINOZA, 681.- LEOPOL-
 DO ARCE COTA, 682.- MANUEL CANETT MEZA, 683.- JOSE - ---

SANCHEZ HERNANDEZ, 684.- MANUEL VALENTIN ESPINOZA R., --
685.- JOSE GERARDO ESPINOZA, 686.- JUAN ROMERO GERALDO,-
687.- PEDRO GONZALEZ LEAL, 688.- ANATOLIO PEREZ ASTORGA,
689.- RODRIGO LUNA SERRANO, 690.- GIL HERNANDEZ IRIARTE,
691.- MANUEL EUSTAQUIO MEZA ARCE, 692.- ERASMO COTA ARCE
Y 693.- ALBINO MAYORAL OSUNA.- POR LA MISMA RAZON SE PRI
VAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.- 1.- -
RAMONA RODRIGUEZ, 2.- AMPARO R. DE HIGUERA, 3.- JUANA HI
GUERA, 4.- JOSEFA RODRIGUEZ, 5.- ESTEBAN RODRIGUEZ, 6.-
IGNACIO RODRIGUEZ, 7.- SONIA MURILLO, 8.- ALICIA ROSA DE
MURILLO, 9.- HERLINDA MURILLO, 10.- GOLFREDO MAYORAL, 11
MICAELA P. DE MAYORAL, 12.- EDUARDO MAYORAL, 13.- JOSE -
OCTAVIO MAYORAL, 14.- DOMITILA MAYORAL, 15.- JOSE TOLO -
MEO HINOJOSA, 16.- ROSA MAYORAL DE HINOJOSA, 17.- ARMAN
DO HINOJOZA, 18.- JUANA HINOJOSA, 19.- FRANCISCA HINOJO
SA? 20.- EUSTOLIA OSUNA DE MEZA, 21.- AGUSTIN MEZA, 22.-
FERNANDO MEZA, 23.- ENRIQUETA MEZA, 24.- JULIETA MEZA, -
25.- CONCEPCION MEZA, 26.- MARIA DEL PILAR MEZA, 27.- MA
RIA VALENZUELA DE MAYORAL, 28.- CARMEN OSUNA, 29.- FRAN
CISCO ROA HIGUERA, 30.- ESTEFANA HIGUERA ROA, 31.- MARIA
DEL CARMEN ROA, 32.- ANTONIO ROA HIGUERA, 33.- ELOISA --
ROA HIGUERA, 34.- JUANA MURILLO, 35.- FLORA MURILLO, 36.
GREGORIA HIGUERA, 37.- EMILIO VERDUGO HIGUERA, 38.- CON
CEPCION VERDUGO HIGUERA, 39.- REFUGIA VERDUGO HIGUERA, --
40.- FLORA VERDUGO HIGUERA, 41.- MATILDE VERDUGO HIGUERA
42.- ADELA MEZA MEZA, 43.- ISAIAS MEZA, 44.- FAUSTO MEZA,
45.- MIGUEL ANGEL MEZA, 46.- OSCAR FERNANDO HIGUERA CA
NETT., 47.- ADELAIDA CANETT DE HIGUERA, 48.- JULIO SER
VANDO HIGUERA CANETT., 49.- ALICIA ANTONIETA HIGUERA CA/
NET, 50.- MARIA GILA HIGUERA, 51.- LOBETO HIGUERA HIGUE
RA, 52.- CONSUBLO MIRANDA HIGUERA, 53.- FORTUNATO ESPINO
ZA ARCE, 54.- MARIA ARCE DE ESPINOZA, 55.- FRANCISCO ES
PINOZA ARCE, 56.- HERMINIA ESPINOZA ARCE, 57.- JULIA MA
YORAL ARCE, 58.- HILARIO HIGUERA MIRANDA, 59.- EMERENCIA
NA MIRANDA MEZA, 60.- EMIGDIO HIGUERA MIRANDA, 61.- MA
NUEL HIGUERA MIRANDA, 62.- SOCORRO HIGUERA MIRANDA, 63.-
CLAUDIO HIGUERA M., 64.- ENRIQUETA HIGUERA MEZA, 65.- --
BERTHA HIGUERA MEZA, 66.- MARIA ISABEL HIGUERA MEZA, 67.
ELDA HIGUERA MEZA, 68.- ANGELA HIGUERA MEZA, 69.- PETRA
HIGUERA DE HIGUERA, 70.- ANASTACIA HIGUERA HIGUERA, 71.-
JESUS CADENA DE HIGUERA, 72.- ALFONSO HIGUERA, 73.- AS--
TOLFO HIGUERA CADENA, 74.- ALEJANDRO HIGUERA CADENA, 75.
ALICIA HIGUERA CADENA, 76.- ADOLFINA HIGUERA CADENA, 77.
MARIA HIGUERA CADENA, 78.- RAMONA HIGUERA DE COTA, 79.--
JESUS COTA HIGUERA, 80.- VICTOR COTA HIGUERA, 81.- ARMAN
DO COTA HIGUERA, 82.- JOSEFINA COTA HIGUERA, 83.- CLEMEN
TINA COTA HIGUERA, 84.- MARIA ELENA COTA, 85.- EVA COTA,
86.- PILAR MIRANDA DE HIGUERA, 87.- MARIA DEL PILAR HI
GUERA, 88.- SEVERA AGUILAR DE HIGUERA, 89.- BERNABE HI
GUERA AGUILAR, 90.- AMELIA HIGUERA AGUILAR, 91.- MARIA /
DEL PILAR HIGUERA AGUILAR, 92.- RAMONA HIGUERA DE OSUNA,
93.- ROBERTO ARCE C., 94.- JOSE BALDOMERO ARCE C., 95.--
GUILIBALDA ARCE C., 96.- ESTELA ARCE C., 97.- NARCISO --
HIGUERA VERDUGO, 98.- JOSEFA VERDUGO BASTIDA, 99.- LAZA
RO HIGUERA VERDUGO, 100.- MAXIMINO HIGUERA VERDUGO, 101.
CANDELARIA HIGUERA VERDUGO, 102.- RAMONA RODRIGUEZ, 103.
ALBINA MEZA DE HIGUERA, 104.- GUILLERMINA MEZA HIGUERA,-
105.- JOSE LUIS HIGUERA, 106.- FRANCISCA BASTIDA DE - --

HIGUERA, 107.- MANUEL HIGUERA, 108.- LEOPOLDO HIGUERA, -
109.- RUDEN HIGUERA, 110.- IMELDO HIGUERA, 111.- LORETO-
HIGUERA, 112.- ALICIA HIGUERA, 113.- ABRAHAM HIGUERA CA-
MACHO, 114.- ADRIAN HIGUERA CAMACHO, 115.- FIDENCIO HIGUE-
RA CAMACHO, 116.- ADAN HIGUERA CAMACHO, 117.- JUANA HI-
GUERA CAMACHO? 118.- ROSALIA HIGUERA CAMACHO, 119.- SO-
CRATES EUSTAQUIO ARVIZU M., 120.- MARIA AMPARO MAYORAL -
DE ARVIZU, 121.- JUAN ARVIZU M., 122.- ROSAHEA ARVIZU M.
123.- HUMBERTO MAYORAL MAYORAL, 124.- MARIA NIEVES MAYO-
RAL VERDUGO, 125.- ALFONSO MAYORAL MAYORAL, 126.- RUBEN-
MAYORAL MAYORAL, 127.- MANUEL MAYORAL MAYORAL, 128.- - -
BERTINA MAYORAL MAYORAL, 129.- OSCAR MAYORAL, 130.- LUI-
SA CESEÑA MORENO, 131.- ANTONIA MIRANDA DE MEZA, 132.- -
ROLANDO MEZA MIRANDA, 133.- MARIA LUISA MEZA MIRANDA, --
134.- ANTONIA MEZA MIRANDA, 135.- ROSARIO MEZA MIRANDA,-
136.- ROSA ARCE DE MAYORAL, 137.- ROSENDO MAYORAL ARCE,-
138.- FLORA MAYORAL ARCE, 139.- ISABEL MAYORAL ARCE, 140.
SANTANA MAYORAL ARCE, 141.- BALTAZAR MAYORAL VERDUGO,-
142.- VIRGINIA VERDUGO DE MAYORAL, 143.- RAMON MAYORAL -
VERDUGO, 144.- FRANCISCA MAYORAL VERDUGO, 145.- MARIA --
LUISA MAYORAL VERDUGO, 146.- EVA MAYORAL VERDUGO, 147.--
MARIA REYES MAYORAL, VERDUGO, 148.- PETRONILA AGUILAR DE-
MAYORAL, 149.- GUILLERMO MAYORAL AGUILAR, 150.- GUILLER-
MINA MAYORAL AGUILAR, 151.- JESUS HIGUERA DE HIGUERA, --
152.- ZARAGOZA COTA HIGUERA, 153.- FLORENTINA COTA HIGUE-
RA, 154.- ALEJANDRO HIGUERA H., 155.- ARTEMISA HIGUERA -
S. DE HIGUERA, 156.- ROSA AMELIA HIGUERA, 157.- ISABEL -
HIGUERA, 158.- ELSA HIGUERA, 159.- ISABEL ROMERO, 160.--
FRANCISCA HIGUERA C., 161.- ELIGIO ARCE HIGUERA, 162.- -
RAFAEL ARCE HIGUERA, 163.- ELEAZAR ARCE HIGUERA, 164.- -
RAFAELA ARCE HIGUERA, 165.- NARCISA ARCE HIGUERA, 166.--
CLARA ARCE HIGUERA, 167.- TERESA MEZA M., 168.- GUADALU-
PE GERALDO ARCE, 169.- ROSA ARCE DE GERALDO, 170.- VICTO-
RIO GERALDO ARCE, 171.- BERNARDO MEZA OSUNA, 172.- MARIA
HIGUERA OSUNA, 173.- CESAREO MEZA OSUNA, 174.- CONCEP --
CION MEZA OSUNA, 175.- ANTONIO MEZA OSUNA, 176.- ERNESTO
MEZA OSUNA, 177.- CARMELINDA MEZA OSUNA, 178.- MARIA ME-
ZA OSUNA, 179.- JOSE J. CASTILLO, 180.- MARIA ANTONIA H.
DE CASTILLO, 181.- EMILIA CASTILLO, 182.- RAMONA CASTI -
LLO, 183.- ROSA CASTILLO, 184.- VICTOR MANUEL HIGUERA CO
TA, 185.- PILAR COTAM. DE HIGUERA, 186.- GUADALUPE HI -
GUERA COTA, 187.- ESPERANZA HIGUERA COTA, 188.- VESTINA-
HIGUERA COTA, 189.- ELMIRA HIGUERA COTA, 190.- LEONCIO -
HIGUERA MEZA, 191.- CATALINA MEZA M., 192.- SARA HIGUERA
MEZA, 193.- GLORIA HIGUERA MEZA, 194.- FRANCISCO CANETT-
M., 195.- MARIA SARA M. DE CANETT., 196.- ADAN RAFAEL --
CANETT M., 197.- ENRIQUE CANETT M., 198.- AGUSTIN CANETT
M., 199.- LUISA CANETT M., 200.- MARIA SARA CANETT M., -
201.- ARSENIQ CANETT M., 202.- FRANCISCO HIGUERA RODRI -
GUEZ, 203.- SERGIO GOROSAVE, 204.- MARGARITA HIGUERA RO-
DRIGUEZ, 205.- VICENTE GOROSAVE, 206.- SERGIO GONZALEZ,-
207.- JESUS ESPINOZA MEZA, 208.- VICTORIA MEZA MURILLO,-
209.- JORGE ESPINOZA MEZA, 210.- MERCEDES ESPINOZA MEZA,-
211.- ERNESTO MEZA R., 212.- JOSE JESUS R., 213.- ROSA -
RIO GONZALEZ HERNANDEZ, 214.- ANTONIA HERNANDEZ MAYORAL,
215.- ALICIA GONZALEZ HERNANDEZ, 216.- MARIA ESTHER GON-
ZALEZ HERNANDEZ, 217.- RITA MAYORAL HERNANDEZ, 218.- MA-
RIA LUISA UNZON, 219.- YOLANDA PERALTA UNZON, 220.- RI -
CARDO ARCE RODRIGUEZ, 221.- CONSUELO ARCE RODRIGUEZ, ---

222.- AMALIA ARCE RODRIGUEZ, 223.- DAVID HIGUERA HIGUERA,
224.- RAFAELA HIGUERA DE HIGUERA, 225.- MARIA HIGUERA HI
GUERA, 226.- RAMON HIGUERA HIGUERA, 227.- FLORENTINA HI
GUERA HIGUERA, 228.- OTELIA HIGUERA HIGUERA, 229.- AGUS
TIN ROMERO HIGUERA, 230.- ROSALINA ROMERO HIGUERA, 231.
ROSALVINA ROMERO HIGUERA, 232.- JOSEFA HIGUERA R., 233.-
HERACLIO ARVIZU, 234.- JESUS ARVIZU H., 235.- VICTORIA -
GERARDO, 236.- MELCHOR COTA MAYORAL, 237.- GASPAR COTA -
MAYORAL, 238.- JESUS COTA MAYORAL, 239.- TALPA COTA MAYO
RAL, 240.- ANA MARIA COTA MAYORAL, 241.- GUILLERMO PERAL
TA, 242.- CATALINA MAYORAL DE PERALTA, 243.- MODESTO PE
RALTA, 244.- SAMUEL PERALTA, 245.- ELVIRA PERALTA, 246.-
MARGARITA MEZA DOMINGUEZ, 247.- JOSE MIRANDA MEZA, 248.-
ELIODORO MIRANDA MEZA, 249.- CONSUELO MIRANDA MEZA, 250.
EMMA MIRANDA MEZA, 251.- MARIA DE LA LUZ ARCE, 252.- BAL
TAZAR ARVIZU V.- 253.- BELIZARIO ARVIZU V., 254.- ANA MA
RIA ARVIZU V., 255.- GUADALUPE M. DE MAYORAL, 256.- EMI
LIANO MAYORAL, 257.- NORBERTO MAYORAL, 258.- ARDON MAYO
RAL, 259.- CONCEPCION MAYORAL, 260.- JESUS MAYORAL, 261.
MARIA CERBANO MAYORAL, 262;- IRMA MAYORAL, 263.- LEANDRA
HIGUERA, 264.- AMELIA B. DE OSUNA, 265.- ERNESTO PERALTA,
266.- AURORA M. DE PERALTA, 267.- JOSE H. PERALTA, 268.-
LORENZA M. DE PERALTA, 269.- VICTOR H. PERALTA, 270.- MA
RIO PERALTA, 271.- AURORA PERALTA, 272.- ESILODIA PERALTA?
273.- JUANA SONIA PERALTA, 274.- FLORINDA ARVIZU, 275.--
ROMELIA ARVIZU, 276.- SOLEDAD HIGUERA ARCE, 277.- EULO -
GIO HIGUERA ARCE, 278.- ISIDRO HIGUERA ARCE, 279.- ENRI
QUE HIGUERA ARCE, 280.- JOSEFA HIGUERA DE PUEBLA, 281.--
MARCOS PUEBLA, 282.- ANASTACIO PUEBLA, 283.- FELIX PUE -
BLA, 284.- JESUS OSUNA, 285.- ETELVINA OSUNA, 286.- ISA
BEL MAYORAL, 287.- JUAN MAYORAL, 288.- EPIFANIO HIGUERA
HIGUERA, 289.- LUCIA HIGUERA DE HIGUERA, 290.- ROSA OSU
NA DE MAYORAL, 291.- ALVARO MAYORAL, 292.- HECTOR MAYO -
RAL, 293.- FLAVIA MAYORAL, 294.- ADRIANA MAYORAL, 295.--
WENCESLAO ARCE ESPINOZA, 296.- MARIA NIEVES ESPINOZA V.-
297.- RAMON ARCE ESPINOZA, 298.- NATALIA HIGUERA DE MEZA
299.- DANIEL MEZA, 300.- HERACLIO RODRIGUEZ, 301.- GUADA
LUPE HIGUERA MAYORAL, 302.- MARIA MEZA ACEVEDO, 303.- JO
SE FRANCISCO MEZA, 304.- CESAREO LOPEZ MEZA, 305.- VIC -
TOR MEZA, 306.- EDUARDA MEZA, 307.- MARIA DEL ROSARIO ME
ZA, 308.- ANTONIO COTA, 309.- REFUGIA HUERTA, 310.- ANTO
NIO FLORES, 311.- JOSEFA FLORES, 312.- ISABEL FLORES, --
313.- MARIANA FLORES, 314.- MARIA FLORES, 315.- MERCEDES
OSUNA DE VERDUGO.- 316.- EVARISTO VERDUGO, 317.- ROGELIA
VERDUGO, 318.- AMALIA VERDUGO, 319.- ARTURO ALVARADO, --
320.- JUANA HUERTA, 321.- EMA HIGUERA, 322.- BENEDICTA -
HIGUERA, 323.- CATALINA HIGUERA PANCHANA, 324.- FRANCIS
CO HIGUERA, 325.- HELIODORA HIGUERA, 326.- ANASTACIA HI
GUERA, 327.- ARTEMISA ARCE DE BAREÑO, 328.- VIRGINIA MA
YORAL DE ARCE, 329.- ROSARIO HIGUERA DE ARCE, 330.- PLA
CIDO MAYORAL ARCE, 331.- ANDRES MAYORAL ARCE, 332.- --
ELIAS MAYORAL ARCE, 333.- ROSARIO MAYORAL ARCE, 334.- --
LANDINA MAYORAL ARCE, 335.- AURORA MAYORAL ARCE, 336.- --
MARIA LUISA HIGUERA DE ARCE, 337.- MIGUEL HIGUERA ARCE,-
338.- ENRIQUE HIGUERA ARCE, 339.- JUAN HIGUERA ARCE, --
340.- SILVERIO HIGUERA ARCE, 341.- ANGEL HIGUERA ARCE,--
342.- JOSEFA HIGUERA DE ROMERO, 343.- FRANCISCO ROMERO -
HIGUERA, 344.- HIMOLDO ROMERO HIGUERA, 345.- CONCEPCION-

ROMERO HIGUERA, 346.- CONCEPCION CARLON DE RAMIREZ, --
347.- FELIPE RAMIREZ, 348.- GUADALUPE RAMIREZ, 349.- PER
FECTO RAMIREZ, 350.- TERESA RAMIREZ, 351.- DOMINGA RAMI
REZ, 352.- ADELA RAMIREZ, 353.- ELOISA MAYORAL, 354.- JO
SE OSUNA, 355.- FRANCISCA MARTINEZ, 356.- FRANCISCO OSU
NA, 357.- ROSARIO OSUNA, 358.- ROGELIA OSUNA, 359.- MA
RIO GUADALUPE AMADOR, 360.- MARIA MANRIQUEZ AMADOR, 361.
MARIA TRINIDAD AMADOR, 362.- GENOVEVO GERARDO, 363.- JO
SE GERARDO, 364.- FRANCISCA GERARDO, 365.- MARIA ROSA ME
SA, 366.- ROSA ACEVEDO DE MEZA , 367.- JESUS HIGUERA, --
368.- MERCEDES HIGUERA, 369.- JUAN HIGUERA, 370.- CIPRIA
NO HIGUERA, 371.- RAMON HIGUERA, 372.- LUCIA HIGUERA, --
378.- ESTHELA BAREÑO, 374.- CRUZ OSUNA DE BAREÑO, 375.--
MARTIN ROMERO, 376.- RAFAELA GERARDO, 377.- SANTOS ROME
RO, 378.- MARIA ROMERO, 379.- VIRGINIA ROMERO, 380.- CON
SUELO BAREÑO, 381.- ROSA A. DE BAREÑO, 382.- CARLOS PE
RALTA, 383.- JOSEFINA MERCEDES PERALTA, 384.- JULIAN OSU
NA, 385.- VICTORIA OSUNA DE OSUNA, 386.- FRANCISCO NAVA
RRO RODRIGUEZ, 387.- LEONIDES RODRIGUEZ, 388.- RAMON NA
VARRO? 389.- MANUEL NAVARRO, 390.- ISIDRO NAVARRO, 391.-
JUANA NAVARRO, 392.- REFUGIA HIGUERA, 393.- RAFAELA OSU
NA, 394.- DEMETRIA OSUNA, 395.- ERNESTINA OSUNA, 396.-
CARMEN OSUNA, 397.- JOSE PERALTA, 398.- ROSARIO M. DE PE
RALTA, 399.- ALFONSO PERALTA, 400.- JUAN PERALTA, 401.--
FLORA PERALTA, 402.- MARIA DEL PILAR PERALTA, 403.- SE
CUNDINA MEZA, 404.- FRANCISCA OSUNA, 405.- ROSA MEZA, --
406.- JOAQUINA ARCE, 407.- PILAR MEZA DE ARCE, 408.- MA
RIA DEL PILAR ARCE, 409.- MARIA ELENA ARCE, 410.- ROSA
MURILLO, 411.- CONCEPCION OSUNA. 412.- JESUS HECTOR MURI
LLO, 413.- ENIFONIO MURILLO, OSUNA, 414.- ALICIA MURILLO
OSUNA, 415.- ANTONIA MURILLO O., 416.- MARIA NIEVES MAYO
RAL, 417.- ELISA MURILLO, 418.- MARIA NIEVES MAYORAL, --
419.- RAFAEL ARVIZU, 420.- CONCEPCION ARVIZU, 421.- MA
RIA DEL SOCORRO ARVIZU, 422.- MARIA ESTHER ARVIZU, 423.-
JOSE LUIS ARVIZU, 424.- ANASTACIO ARVIZU, 425.- FEDERICO
ARVIZU, 426.- ISIDRO ARVIZU, 427.- VIDAL ARVIZU, 428.-
- - - - MANUELA ARVIZU, 429.- RAMONA ARVIZU, 430.- RO
SARIO ARVIZU, 431.- FRANCISCO GONZALEZ, 432.- RAFAEL GON
ZALEZ, 433.- BLODIA MEZA, 434.- SALOMON MENDOZA, 435.--
MARIA LUISA MENDOZA, 436.- MANUELA MENDOZA, 437.- AMPARO
M. DE OSUNA, 438.- FIDELIA OSUNA, 439.- LUCAS HIGUERA, -
440.- MARIA HIGUERA, 441.- ALONSO ARCE, 442.- MARIA ROSA
ARCE, 443.- JUANA LOPEZ DE OSUNA, 444.- ROSENDO HIGUERA,-
445.- JOSE HIGUERA, 446.- ALBERTO HIGUERA, 447.- TERESA
HIGUERA, 448.- ROMUALDA HIGUERA, 449.- MATEA OSUNA, 450.
MATEA OSUNA, 451.- FLORENTINA HIGUERA, 452.- GUADALUPE
HIGUERA, 453.- MARIA RODRIGUEZ, 454.- URSULA MAYORAL, --
455.- ADELINA MURILLO, 456.- JOSE JESUS MAYORAL, 457.-
CONCEPCION MAYORAL, 458.- ROSA MAYORAL, 459.- ROSALIA --
CASTRO, 460.- PAULINO FIGUEROA, 461.- MARIA RODRIGUEZ?--
462.- FEDERICO PANCHANA, 463.- CRUZ PANCHANA, 464.- JE
SUS PANCHANA, 465.- ASTOLFO PANCHANA? 466.- MARGARITA --
PANCHANA, 467.- CARMEN PANCHANA, 468.- MARIA ESTHER DE
MEZA, 469.- MARIA ESTHER ARVIZU, 470.- JOSE JESUS MEZA,-
471.- MIGUEL MEZA, 472.- MARIA DEL CARMEN MEZA, 473.- --
MANUELA GUILLERMINA MEZA, 474.- CONCEPCION VERDUGO DE ES
PINOZA, 475.- JOSE ESPINOZA, 476.- MARIA ESPINOZA, 477.-
DOLORES ESPINOZA, 478.- EPIGNEMIA ESPINOZA, 479.- - - -

CONCEPCION ESPINOZA, 480.- JUAN HIGUERA ARCE, 481.- ROSA
 ARCE HIGUERA, 482.- PEDRO HIGUERA, 483.- JESUS HIGUERA, -
 484.- RAFAEL HIGUERA, 485.- CLAUDIA HIGUERA, 486.- MARIA
 DE LA LUZ HIGUERA, 487.- LORETO HIGUERA, 488.- MARIA HI-
 GUERA, 489.- PETRA HIGUERA, 490.- GUILLERMINA HIGUERA, --
 491.- MARIA LUISA HIGUERA, 492.- GABINA HIGUERA MEZA, --
 493.- JOSE JESUS MIRANDA, 494.- NABOR MIRANDA, 495.- - -
 JUAN MIRANDA, 496.- FIDEL MEZA, 497.- MARIA DEL PILAR MI-
 RANDA, 498.- JULIA MEZA, 499.- BELIZARIO HIGUERA, 500.--
 HERMELINDA HIGUERA, 501.- MANUELA ESMENIA HIGUERA, 502.-
 LORETO MAYORAL, 503.- MARIA DOLORES MAYORAL, 504.- EULA-
 LIA AMADOR, 505.- CRUZ AMADOR, 506.- JUAN AMADOR, 507.--
 MARIA AMADOR, 508.- SOLEDAD AMADOR, 509.- NIEVES HIGUERA,
 510.- JOSE JESUS CONTRERAS, 511.- HUMBERTO CONTRERAS, --
 512.- CAMELIA CONTRERAS, 513.- REBECA MANRIQUEZ, 514.- -
 SANTOS MEZA, 515.- ISIDRO MEZA, 516.- ROSALIA MEZA, 517.
 LEOPOLDO ARCE, 518.- MARIA MICAELA ARCE, 519.- ARMANDO -
 HIGUERA, 520.- ANSELMO HIGUERA, 521.- MARIA LUISA HIGUE-
 RA, 522.- ALTA GRACIA COTA, 523.- RAFAEL COTA, 524.- MA-
 RIA LUISA CANETT, 525.- LUISA CANETT, 526.- MANUELA MEZA
 ARCE, 527.- EMPERATRIZ MEZA, 528.- CONSUELO GARCIA H., -
 529.- GRACIA DE LOPEZ, 530.- ELENA ARCE H., 531.- FRAN-
 CISCO GONZALEZ, 532.- EUDALDA GERALDO, 533.- HERMINIA AR
 CE, 534.- LEONOR ARCE, 535.- MARIA SARA ARCE, 536.- GUI-
 LLERMINA ARCE, 537.- FRANCISCA ARCE, 538.- FRANCISCA BA-
 REÑO, 539.- HERMELINDA ARCE, 540.- NABOR MEZA, 541.- AMA
 LIA MEZA, 542.- AMALIA MEZA, 543.- ANICIA MEZA, 544.- --
 ANASTACIA MURILLO, 545.- ADELAIDA HIGUERA, 546.- TOMASA-
 MAYORAL, 547.- OCTAVIANO HEBERTO ARCE, 548.- RAMON FER-
 NANDO ARCE, 549.- MARIA DEL SOCORRO ARCE, 550.- MACARIO-
 HIGUERA, 551.- MACARIO MEZA, 552.- OLGARIO MEZA, 553.- -
 ADOLFINA HIGUERA, 554.- CAMILA HIGUERA, 555.- ADELAIDA -
 HIGUERA, 556.- ADELA HIGUERA, y 557.- ANGELA MEZA, EN --
 CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS DERECHOS AGRARIOS QUE RES-
 PECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIO-
 NADOS, NUMEROS:- 0544527, 0544529, 0544530, 0544531, - -
 0544532, 0544533, 0544534, 0544535, 0544536, 0544537, --
 0544539, 0544540, 0544541, 0544542, 0544543, 0544544, --
 0544546, 0544547, 0544548, 0544549, 0544550, 0544551, --
 0544552, 0544553, 0544554, 0544555, 0544556, 0544557, --
 0544558, 0544560, 0544561, 0544562, 0544563, 0544565, --
 0544566, 0544567, 0544568, 0544571, 0544572, 0544573, --
 0544574, 0544575, 0544576, 0544577, 0544578, 0544579, --
 0544580, 0544581, 0544582, 0544583, 0544584, 0544585, --
 0544586, 0544588, 0544589, 0544590, 0544591, 0544592, --
 0544593, 0544594, 0544595, 0544596, 0544597, 0544598, --
 0544599, 0544600, 0544601, 0544602, 0544603, 0544604, --
 0544605, 0544606, 0544607, 0544608, 0544611, 0544612, --
 0544613, 0544614, 0544618, 0544619, 0544620, 0544621, --
 0544622, 0544623, 0544625, 0544626, 0544627, 0544628, --
 0544629, 0544630, 0544631, 0544633, 0544635, 0544636, --
 0544637, 0544638, 0544639, 0544640, 0544641, 0544642, --
 0544644, 0544645, 0544646, 0544647, 0544649, 0544650, --
 0544651, 0544653, 0544654, 0544655, 0544657, 0544658, --
 0544661, 0544662, 0544665, 0544666, 0544667, 0544668, --
 0544669, 0544670, 0544671, 0544672, 0544673, 0544674, --
 0544676, 0544677, 0544678, 0544679, 0544680, 0544681, --
 0544682, 0544683, 0544684, 0544685, 0544686, 0544687, --
 0544688, 0544689, 0544690, 0544691, 0544692, 0544693, --

0544694
 0544696, 0544697, 0544698, 0544699, 0544700, 0544701, --
 0544702, 0544703, 0544704, 0544705, 0544706, 0544707, --
 0544708, 0544709, 0544710, 0544711, 0544712, 0544713, --
 0544714, 0544716, 0544717, 0544718, 0544719, 0544720, --
 0544721, 0544722, 0544723, 0544724, 0544725, 0544726, --
 0544727, 0544728, 0544729, 0544730, 0544731, 0544732, --
 0544733, 0544735, 0544736, 0544737, 0544738, 0544740, --
 0544741, 0544742, 0544744, 0544745, 0544746, 0544747, --
 0544748, 0544750, 0544751, 0544752, 0544755, 0544756, --
 0544757, 0544758, 0544759, 0544760, 0544761, 0544762, --
 0544763, 0544764, 0544765, 0544767, 0544769, 0544770, --
 0544771, 0544772, 0544775, 0544776, 0544777, 0544778, --
 0544779, 0544780, 0544781, 0544783, 0544785, 0544786, --
 0544787, 0544788, 0544789, 0544790, 0544791, 0544793, --
 0544794, 0544795, 0544796, 0544798, 0544800, 0544802, --
 0544804, 0544805, 0544807, 0544808, 0544809, 0544810, --
 0544811, 0544812, 0544813, 0544814, EN LA INTELIGENCIA -
 DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON
 SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS. - - - - -

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE-
 ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VE-
 NIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, -
 EN EL EJIDO DEL POBLADO "LA PURISIMA", MUNICIPIO DE CO -
 MONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. - --
 1.- MARIO MEZA VERDUGO, 2.- MARIA LUISA MEZA OSUNA, 3.--
 clemencia osuna arce, 4.- SANTIAGO VERDUGO HIGUERA, 5.--
 SANTOS MEZA HIGUERA, 6.- ROSA ARCE GERALDO, 7.- EUFROSI-
 NA OLACHEA VDA. DE PERALTA, 8.- ANGELA MEZA VDA. DE HI-
 GUERA, 9.- JOSE PERALTA MEZA, 10.- ALFREDO MEZA HIGUERA,
 11.- LUIS ARCE HIGUERA, 12.- JULIA ARCE ARCE, 13.- EUPRA-
 CIA RODRIGUEZ DE HIGUERA, 14.- ALBINO MAYORAL OSUNA, 15.
 MARIA MAYORAL VERDUGO, 16.- SAUL PERALTA MAYORAL, 17.- -
 ARTURO HIGUERA CADENA, 18.- LEOPOLDO ARVIZU ARCE, 19.- -
 LEONOR ARCE HIGUERA, 20.- JOSE ANTONIO MEZA HIGUERA, 21.
 TEODORA MAYORAL AMADOR VDA. DE ARCE, 22.- MARIA DEL CON-
 SUELO ARCE DE COTA, 23.- AMALIA ARCE DE GERALDO, 24.- MA-
 RIA ARCE DE ESPINOZA, 25.- FRANCISCA COTA ARCE, 26.- MA-
 NUEL HIGUERA MEZA, 27.- SALVADOR COTA MAYORAL, 28.- GUS-
 TAVO CUEVAS MURILLO, 29.- MANUEL AMADOR ROMERO, 30.- MAU-
 RICIO ROMERO OSUNA, 31.- ISIDRO MEZA MORENO, 32.- WENCES-
 LAO MEZA MEZA, 33.- SANTIAGO HIGUERA COTA, 34.- GUILLER-
 MO MEZA MACKLIS, 35.- ALFONSO HIGUERA MAYORAL, 36.- - --
 ISAAC COTA MEZA, 37.- GUILLERMO LOPEZ OSUNA, 38.- DAVID-
 MEZA ARCE, 39.- SANTIAGO HIGUERA HIGUERA, 40.- FRANCISCO
 HIGUERA COTA, 41.- ALFREDO VERDUGO OSUNA, 42.- IGNACIO -
 MEZA OJEDA, 43.- RAMON ESPINOZA ARCE, 44.- GUILLERMO PE-
 RALTA HINOJOSA, 45.- RAMON ROMERO OSUNA, 46.- APOLONIO -
 ARCE MEZA, 47.- FRANCISCO HIGUERA AMADOR, 48.- HOMERO --
 CANETT YEE, 49.- ARTURO HIGUERA DREW, 50.- MANUEL ROMERO
 TALAMANTES, 51.- EULOGIO COTA HIGUERA, 52.- JUAN VERDUGO
 OSUNA, 53.- BERNARDINO HIGUERA MEZA, 54.- NABOR HIGUERA
 VERDUGO, 55.- RAMONA HIGUERA VDA. DE COTA, 56.- ENRIQUE-
 AGUILAR MEZA, 57.- JOSE MANUEL ARCE HIGUERA, 58.- MARIO-
 ARCE COTA, 59.- ISMAEL CANETT PERALTA, 60.- JESUS GONZA-
 LEZ GONZALEZ, 61.- MELQUIADES HIGUERA OSUNA, 62.- ENRI -
 QUE MAYORAL HIGUERA, 63.- JUAN MAYORAL HIGUERA, 64.- - -

JOSE ALEJANDRO MAYORAL ARCE, 65.- RAUL MAYORAL MAYORAL, -
 66.- CESAR NABOR MAYORAL MURILLO, 67.- JUAN CARLOS MAYO-
 RAL MAYORAL, 68.- NICOLAS MAYORAL MAYORAL, 69.- MANUEL -
 MAYORAL MAYORAL, 70.- ABRAHAM MAYORAL MAYORAL, 71.- OS -
 CAR MAYORAL MAYORAL, 72.- VICTOR HERMILO MAYORAL M., 73.
 FRANCISCO MAYORAL HIGUERA, 74.- FELIPE MAYORAL OSUNA, --
 75.- FRANCISCO JAVIER MAYORAL M., 76.- GUILLERMO MAYORAL
 OSUNA, 77.- JUAN MAYORAL OSUNA, 78.- ENRIQUE MAYORAL OSU
 NA, 79.- JOSE CRUZ MAYORAL OSUNA, 80.- HECTOR MAYORAL MÚ
 RILLO, 81.- JOSE LUIS MEZA CASTRO, 82.- IGNACIO MEZA MA-
 YORAL, 83.- BERNABE MEZA MAYORAL, 84.- APOLONIO OSUNA CE
 CEÑA, 85.- FRANCISCO OSUNA MARTINEZ, 86.- JOSE OSUNA MAR
 TINEZ, 87.- ENRIQUE PERPULY COTA, 88.- MAURICIO ROMERO -
 OSUNA, 89.- NEMECIO ROMERO AGUILAR, 90.- JOSE JESUS ROME
 RO AGUILAR, 91.- AMADEO ROMERO AGUILAR, 92.- OCTAVIO RO-
 MERO VILLA, 93.- FRANCISCO ROMERO ROMERO, 94.- FERNANDO-
 ROMERO ROMERO, 95.- NESTOR ROMERO VILLAVICENCIO, 96.- --
 FIRMATO ROMERO VILLAVICENCIO, 97.- JACINTO ROMERO ROMERO,
 98.- BENIGNO MEZA ARCE, 99.- NEMECIO ROMERO VILLAVICEN--
 CIO, 100.- ABEL ROSA MIRANDA, 101.- MANUEL SALVADOR ROME
 RO OSUNA, 102.- MAXIMILIANO ARCE MEZA, 103.- JOSE VILLA-
 VICENCIO ROMERO, 104.- NARCISO VILLAVICENCIO M., 105.- -
 GODOFREDO VILLAVICENCIO ROCHA, 106.- ENRIQUE VILLAVICEN-
 CIO MURILLO, 107.- JOSE LUIS VILLAVICENCIO V., 108.- - -
 LUIS GONZALEZ ARREOLA, 109.- FERNANDO MURILLO MEZA, 110.
 ESTANISLAO AGUILAR OSUNA, 111.- CESAR VILLAVICENCIO AGUI
 LAR, 112.- JOSE MARTIN MAYORAL ARCE, 113.- RIGOBERTO OSU
 NA ROMERO, 114.- FRANCISCO OSUNA ROMERO, 115.- MARCELINO
 OSUNA ROMERO, 116.- ELEAZAR MAYORAL MAYORAL, 117.- ABRA-
 HAM OSUNA MAYORAL, 118.- FIDENCIO MAYORAL MAYORAL, 119.-
 ZEFERINO AMADOR MEZA, 120.- RICARDO GUTIERREZ OSUNA, - -
 121.- CESAR GOROSAVE MIRANDA, 122.- MARGARITA GUTIERREZ-
 DE MAYORAL, 123.- VICENTE GUTIERREZ MAYORAL, 124.- JORGE
 LUIS OSUNA AMADOR, 125.- BENJAMIN ESPINOZA ROMERO, 126.-
 MANUEL ROMERO ESTRADA, 127.- PABLO MURILLO ARCE, 128.- -
 GASPAR GUTIERREZ MAYORAL, 129.- BENJAMIN ESPINOZA ROMERO,
 130.- MANUEL RENE MAYORAL ARCE, 131.- ARMANDO MEZA MARTI
 NEZ, 132.- MARCOS AGUILAR MURILLO, 133.- MANUEL AGUILAR-
 OSUNA, 134.- MARCOS GUTIERREZ MAYORAL? 135.- ELIGIO SOTO
 LOPEZ, 136.- BENIGNO GUTIERREZ LIERAS, 137.- ANTONIO VI-
 LLAVICENCIO V., 138.- DIEGO PERALTA MURILLO, Y 139.- - -
 ABEL BAREÑO ARCE, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRES-
 PONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS - -
 ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. -
 RESPECTO DE LAS 481 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES, EL -
 C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR LA INVE-
 STIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE
 INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS-
 A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE-
 LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- - - - -

TERCERO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA-
 A LA PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIO
 NES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DE/
 NOMINADO "LA PURISIMA", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA-

#.....

ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR-
EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RE-
MITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL -
DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION -
CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CER-
TIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE-
Y EJECUTESE. - - - - -

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA CO-
MISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- - - - -

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 17 DIAS-
DEL MES DE ENERO DE 1985.- - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA
MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIF. SUR.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO.

LIC. LUCIANO RAMON MOY-
RON MARQUEZ.

EL VOCAL REPTH. DEL GO-
BIERNO DEL ESTADO.

MATIAS AMADOR AVILES.

EL VOCAL REPTH. DEL GO --
BIERNO FEDERAL.

MA. VELVET MENDEZ HUGUES.

EL VOCAL REPTH. DE LOS --
CAMPESINOS.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL "COL. LAGUNEROS", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. - - - - -

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 124/82 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "COL. LAGUNEROS", MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. - - - - -

RESULTANDO PRIMERO:- POR OFICIO 01763 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1982, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "COL. LAGUNEROS", MUNICIPIO DE MULEGE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1982, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. - - - - -

RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 418 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1982, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1982 PARA SU DESAHOGO. - - - - -

RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO - -

TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, -
PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE -
SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICI -
PAL CORRESPONDIENTES Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL -
POBLADO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1982, SEGUN CONSTAN -
CIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS. - - - - -

RESULTANDO CUARTO:- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PA -
RA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE -
DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO -
A LA MISMA EL C, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -
AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA -
LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS -
PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEP -
CION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MIS -
MA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE -
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRI -
VATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTI -
PULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; -
Y - - - - -

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO -
DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE -
HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONO -
CER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR -
EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL -
DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDI -
VIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICU -
LOS 14 y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS --
FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN -
LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY -
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- - - - -

CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PAR -
TE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE -
RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRI -
BUCCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE -
LA LEY DE LA MATERIA.- - - - -

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJI -
DATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERE -
CHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I -
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPOR -
TUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; -
QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMEN -
TE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJI -
DATARIOS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1982, EL ACTA DE DESA -
VECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, HACIEN -
DOSE LA ACLARACION QUE NO OBSTANTE SE ESTA SOLICITANDO -
LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS PARA 23 EJIDATARIOS

ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCER LOS DERECHOS PARA 23 CAMPESINOS QUE FUERON PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS Y A DOS MAS, EN VIRTUD DE QUE ESTOS ULTIMOS SE ENCUENTRAN OCUPANDO DOS DE LOS 4 DERECHOS QUE NO SE OCUPARON DESDE LA EJECUCION, DEBIENDOSE DECLARAR DOS DERECHOS VACANTES PARA ASI CUBRIR EL NUMERO DE 30 BENEFICIADOS QUE OTORGA LA RESOLUCION PRESIDENCIAL, MISMA QUE FUE PUBLICADA EL 13 DE MAYO DE 1972; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. - - - - -

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.--

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "COL. LAGUNEROS", MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- JOSE RIOS MARTINEZ, 2.- MANUEL MONTALVO PUENTES, 3.- MOISES LARA ZAVALA, 4.- JORGE CABRERA ALCOCER, 5.- MANUEL PAREDES SANDOVAL, 6.- JOSE TORRES DAVILA, 7.- MANUEL VAZQUERO GARCIA, 8.- JOSE NUÑEZ RIOS, 9.- JOSE CARRILLO OROZCO, 10.- FRANCISCO YEPIZ LIERAS, 11.- SERGIO RAMOS MURILLO, 12.- LUIS DOMINGUEZ GONZALEZ, 13.- GUADALUPE MADRIGAL, 14.- DOMINGO DOMINGUEZ DELGADO, 15.- ANGEL TORRES MADRIGAL, 16.- RAUL TORRES CANCINO, 17.- MAURO CISNEROS OJEDA, 18.- ANTONIO GARCIA JUAREZ, 19.- HILARIO DOMINGUEZ SANCHEZ, 20.- FRANCISCO VALANDRAN CASTORENA, 21., JOSE RIOS GONZALEZ, 22.- RAUL TORRES GUTIERREZ Y 23.- JOSE ANGEL RODRIGUEZ MEZA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS 2161748, 2161749, 2161750, 2161751, 2161752, 2161753, 2161754, 2161755, 2161756, 2161757, 2161758, 2161759, 2161760, 2161761, 2161762, 2161763, 2161764, 2161765, 2161766, 2161767, 2161769, 2161772 Y 2161770, RESPECTIVAMENTE. - - - - -

SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR -
VENIR EXPLORANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO --
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL NUEVO CENTRO -
DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "COL. LAGUNEROS", MUNICI-
PIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS-
CC.. 1.- FRANCISCO FIGUEROA RODRIGUEZ, 2.- GUADALUPE TO-
RRES RAZO, 3.- MIGUEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ, 4.- BENJAMIN-
MIRAMONTES TORRES, 5.- FELIX LOA VEGA, 6.- ABRAHAM NARAN-
JO MURILLO, 7.- EUTIQUIO SEPULVEDA PRECIADO, 8.- MARCOS-
ELIZARRARAZ MORALES, 9.- FILEMON NARANJO MURILLO, 10.- -
RAMIRO SEPULVEDA GONZALEZ, 11.- BALTAZAR OROZCO REYES, -
12.- AURELIO MENCHACA ORTIZ, 13.- RAFAEL RIVERA JACOBO, -
14.- FRANCISCO AMBROSIO HERNANDEZ, 15.- GUILLERMO CEPEDA
CACIAN, 16.- PAULINO BARAJAS SEPULVEDA, 17.- ANTONIO NA-
RANJO MURILLO, 18.- BENJAMIN BAÑUELOS HERMOSILLO, 19.- -
CONRADO MENDEZ ROJAS, 20.- RAMON RAMIREZ DIAZ, 21.- AR -
MANDO HERNANDEZ MARTINEZ, 22.- DANIEL RUELAS VELAZQUEZ, -
23.- GREGORIO MIRAMONTES TORRES, 24.- FRANCISCA HERNANDEZ
MARTINEZ, Y 25.- OLIVIA HERNANDEZ MARTINEZ, CONSECUENTE-
MENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DE
RECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL P^O
BLADO DE QUE SE TRATA.- - - - -

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA-
A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN
EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "COL. LA-
GUNEROS", MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALI -
FORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDE-
RATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO-
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL RE-
GISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE,
ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERE-
CHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- - -

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA CO-
MISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- - - - -

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 17 DIAS-
DEL MES DE ABRIL DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA
MIXTA EN EL ESTADO DE B. C. SUR.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO.

LIC. LUCIANO RAMON MOYRON
MARQUEZ.

EL VOCAL REPT. DEL GO -
BIERNO DEL ESTADO.

MATIAS AMADOR AVILES.

EL VOCAL REPT. DEL GOBIER-
NO FEDERAL.

MA. VEZET MENDEZ HUGUES.

EL VOCAL REPT. DELLOS -
CAMPEÑINOS.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

R E S O L U C I O N SOBRE PRIVACION Y RECONOCI--
MIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO "SAN LUCAS", MUNI
CIPIO DE MULEBE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. - - - - -

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO S/N
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRA
RIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS", MUNI
CIPIO DE MULEBE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y - -

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02923 DE FECHA 23
DE JULIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA RE
FORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMI--
TIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELA--
TIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO -
PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS"
MUNICIPIO DE MULEBE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO
AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE-
1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 1984, DE LA QUE SE
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVA
TIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y
SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE-
ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLEC
TIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECU
TIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y AD
JUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAM
PESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SE
GUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. - - - - -

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVIS
TO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA
RIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CA
LIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULA
DA Y CON FECHA 24 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PRO
CEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SU
CESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCU
RRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION
I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR
A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE --
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVIS
TA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDO
SE SEÑALADO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE
LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRA--
RIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL -
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS IN
FRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA -
DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIE
DOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS--
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN --
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE
NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A
HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS
TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIEN
TE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 -
DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS
EN AUTOS. - - - - -

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DE CLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y - - -

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- - - - -

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.- - - - -

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS -- LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVEGINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. - - - - -

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN ABREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS", - MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, - POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- HERMENEGILDO LUCERO, 2.- ARTURO R. ROMERO, 3.- ARMANDO FERNANDEZ R., 4.- RAMON MORENO GESEÑA, 5.- JAVIER AMADOR ROMERO, 6.- SIXTO AMADOR ROMERO, 7.- JUAN ROMERO O., 8.- ANGEL VALDEZ V., 9.- CLEMENTE LOPEZ AGUILAR, 10.- FRANCISCO ROJAS AGUILAR., 11.- ROBERTO RAMADE AYUR, 12.- JOSE RAMIREZ SOLIS, 13.- MAXIMO LARA ORTEGA, 14.- ZACARIAS GOMEZ NARANJO, 15.- SALOME GUTIERREZ CAMARENA, 16.- ANTONIO ROBLES CHAVEZ, 17.- JOSE RAMIREZ CERVANTES, 18.- ANTONIO ROBLES DIAZ, 19.- ENRIQUE RUBALCAVA LUNA, 20.- JOSE LUIS MATEOS VALTIERRA, 21.- MARCOS AGUILAR LOPEZ, 22.- MANUEL LOPEZ LOPEZ, 23.- JUAN MARTINEZ MORENO, 24.- ANDRES AGUILAR LOPEZ, 25.- RAMON ROMERO QUINTERO, 26.- JAI ME ROMERO MEJIA, 27.- MARTIN AVILA CARRANCO, 28.- JOSE ROMERO FUERTE. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA ANTONIETA MORENO-GUTIERREZ, 2.- DOMINGO PEREZ, 3.- MA. ANTONIA ROMERO FUERTE, 4.- MA. ELENA AMADOR ROMERO, 5.- ANTONIA ARCE DE VALDEZ, 6.- ROSARIO VALDEZ ARCE Y 7.- GUADALUPE LOPEZ VILLAVICENCIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 106855, 1365743, -- 1365747, 1365756, 1365758, 1365759, 1365765, 1365768, --- 1365769, 1656072, 1656073, 1656079, 1656080, 1656083, --- 1656088, 1656091, 1656092, 1656094, 1656095, 1656096, --- 1656098, 1656100, 1656102, 1656103, 1656105, 1656108, --- 1656111 Y 1365701. - - - - -

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS", MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- MARIA CONSUELO GUTIERREZ RUIZ, 2.- HERLINDA VILLAVICENCIO LOPEZ, 3.- JUANA CEDILLO TORCHEZ, 4.- VALENTIN TORRES QUIROZ, 5.- JOSEFINA ABUILAR LOPEZ, 6.- ALICIA MARTINEZ MEZA, 7.- FAUSTINO GUZMAN TOLEDO, 8.- BENITO MEZA CORTES, 9.- JUAN MEZA PIÑUELAS, 10.- FLORENTINO CASTRO SAGREDO, 11.- MANUEL ROMERO ROMERO, 12.- SIXTO ROMERO CASTRO, 13.- JUAN MANUEL ROMERO CASTRO, 14.- RUBEN BAREÑO LOPEZ, 15.- GUADALUPE RUIZ GERARDO, 16.- JOSE JESUS GARCIA HIGUERA, 17.- ARISTEO CASTRO SAGREDO, 18.- RAMON ROMERO CASTRO, 19.- RAUL FERNANDEZ ROMERO Y 20.- MIGUEL CASTRO SAGREDO. - - - - - CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 8 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN LUCAS", MUNICIPIO DE MULEGE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- - - - -

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- - - - -

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1985.- - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. LUCIANO R. ROYRON M.

LIC. MA. VELVET MENDEZ H.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.

C. MATIAS AMADOR AVILES

C. ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

RESULTANDO CUARTO:- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO-INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431-DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y - - - - -

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD-COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS-ARTICULOS 14 y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN --LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.- - - - -

considerando tercero*- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE-OBRA EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE NEL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA --ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29-DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE-LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DE RECHOS AGRARIOS. - - - - -

CONSIDERANDO CUARTO:- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS-SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN --VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS-ANOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIEN TO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 1983; DE --ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS RAPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS. - - - - -

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPENTU", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.- 1.- JOSE GERALDO ESPINOZA, 2.- VICENTE PEREZ VAZQUEZ, 3.- FCO. JAVIER CASTRO AMADOR, 4.- FELIPE ROMERO HIGUERA, 5.- EPIFANIA LARA RAMIREZ, 6.- MANUEL RAMIREZ MARQUEZ, 7.- EULOGIO HIGUERA NAVARRO, 8.- LUIS MOSQUEIRA TOLAM, 9.- MANUEL ROMERO HIGUERA, 10.- JOSE MARQUEZ OBREGON, 11.- EUGENIO ROMERO, 12.- ANTONIO AMADOR CASTRO, 13.- ALFREDO NAVARRO NAVARRO, 14.- SALVADOR AMADOR AMADOR, 15.- JOSE CASTRO ROMERO, 16.- CALIXTO RAMIREZ sagredo, 17.- NATIVIDAD ROMERO HIGUERA, 18.- MANUEL MOLINA AMADOR, 19.- CELESTINO RAMIREZ CAMACHO, 20.- VICENTE AMADOR AMADOR, 21.- VICTORINO RAMIREZ SAGREDO, 22.- ESPIRIDION CASTRO MAKLIS, 23.- EULALIO ALVAREZ HIGUERA, 24.- ANGEL GERALDO GERALDO, 25.- FRANCISCO DE LA TOBA MOSQUEIRA, 26.- GUZMAN CASTRO ROMERO, 27.- FCO. JAVIER MOLINA AMADOR, 28.- GUMERCINDO RAMIREZ MARQUEZ, 29.- REYES LARA NAVARRO, 30.- MANUEL GOMEZ HIGUERA, 31.- INOCENCIO CASTRO AMADOR, 32.- RAMON NAVARRO TALAMANTES, 33.- AURELIO CASTRO AMADOR, 34.- JOSE MARIA AMADOR, 35.- AURELIO GUADALUPE CASTRO HIGUERA, 36.- MANUEL SALVADOR ALVAREZ CASTRO, 37.- MARIA DEL PILAR AVILES HIGUERA, 38.- FRANCISCO CASTRO AMADOR COTA, 39.- SIMON TALAMANTES HIGUERA, 40.- FRANCISCO CASTRO ROMERO, 41.- RAMON DONATO NAVARRO CESEÑA, 42.- ERNESTO RAMIREZ SAGREDO, 43.- NESTOR RAMIREZ CAMACHO, 44.- EMILIO RAMIREZ ROMERO, 45.- EULOGIO ALVAREZ HIGUERA, 46.- J. AMADOR DE LA TOBA, 47.- CARMEN AMADOR MOLINA, 48.- MAURILIO AMADOR DE LA TOBA, 49.- L. SALVADOR OSUNA CESEÑA, 50.- GUADALUPE CASTRO ROMERO, 51.- ROGELIO MOSQUEIRA CASTRO, 52.- MELITON ESPINOZA TALAMANTES, 53.- MACEDONIO PEREZ CASTRO, 54.- ANTONIO AMADOR MOLINA, 55.- RAFAEL PEREZ HIGUERA, 56.- CRUZ MOSQUEIRA ESPINOZA, 57.- EMILIO MOSQUEIRA CASTRO, 58.- CECILIO CASTRO AMADOR, 59.- EMILIO AMADOR DE LA TOBA, 60.- FRANCISCO CASTRO AMADOR, 61.- JUAN AMADOR DE LA TOBA, 62.- ALEJANDRO AMADOR MOLINA, 63.- ANASTACIO AMADOR CASTRO, 64.- DANIEL CASTRO AMADOR, 65.- JOSE CASTRO AMADOR DE LA TOBA, 66.- RAFAEL AMADOR MOLINA, 67.- ENRIQUE AMADOR DE LA TOBA, 68.- LUIS AMADOR MOLINA, 69.- MATILDO MARQUEZ ESPINOZA, 70.- GUADALUPE DE LA TOBA, TALAMANTES, 71.- FRANCISCO ROMERO AMADOR, 72.- RENE CASTRO ESCOPINICHI, 73.- ROMUALDO AMADOR AMADOR, 74.- GUADALUPE CASTRO T., 75.- ANTONIO NAVARRO NAVARRO, 76.- MANUELA HIGUERAN., 77.- GUADALUPE MOSQUEIRA A., 78.- JOSE GILBERTO ARELLANO RAMIREZ, 79.- FRANCISCO AMADOR AMADOR, 80.- JOSE VALDEZ CESEÑA, 81.- RAMON VALDEZ MOLINA, 82.- JOSE MARIA VALDEZ MOLINA, 83.- ANTONIO VALDEZ MOLINA, 84.- PROCOPIO CASTRO OSUNA, 85.- MANUEL ANTONIO NAVARRO OSUNA, 86.- JOSE GILBERTO NAVARRO OSUNA Y 87.- MAURICIO LARA NAVARRO.- - - - -

SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO

DEL POBLADO DENOMINADO "TEPENTU", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- NICOLAS TALA - MANTES LUCERO, 2.- SANTIAGO TALAMANTES LUCERO, 3.- LUIS ROMERO RAMIREZ, 4.- FRANCISCO JAVIER AMADOR GERALDO, 5.- SANTIAGO AMADOR AMADOR, 6.- ABEL BOBADILLA RIVAS, 7.- FRANCISCO JULIAN SAVIN VALDEZ, 8.- LUIS TALAMANTES RAMIREZ, 9.- ALVARO GERARDO HIGUERA, 10.- JOSE MANUEL TALAMANTES AMADOR, 11.- PABLO AMADOR AMADOR, 12.- MANUEL AMADOR AMADOR, 13.- FRANCISCO AMADOR AMADOR, 14.- FELIPA AMADOR AMADOR, 15.- ASUNCION AMADOR AMADOR, 16.- VICENTE AMADOR AMADOR, 17.- RAMON SEVERO AMADOR AMADOR, 18.- FRANCISCA AMADOR AMADOR, 19. SR. GUADALUPE AMADOR AMADOR, 20.- ANTONIO MARGARITO AMADOR-AMADOR, 21.- CRISTINA AMADOR AMADOR, 22.- MAURICIO AMADOR - AMADOR, 23.- ELISEO AMADOR AMADOR, 24.- VENUSTIANO AMADOR - AMADOR, 25.- SRA. GUADALUPE AMADOR AMADOR, 26.- MARGARITA - AMADOR AMADOR, 27.- ALFONSO AMADOR AMADOR, 28.- ROSA AMADOR AMADOR, 29.- GILBERTO AMADOR AMADOR, 30.- SANTIAGO AMADOR - AMADOR, 31.- MA. MARCELA AMADOR AMADOR, - 32.- AMADO AMADOR-AMADOR, 33.- MARTINA AMADOR AMADOR Y 34.- ANTONIO AMADOR -- AMADOR. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJI DATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LAS 53 -- UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -- SUR, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE -- CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO -- POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.--

TERCERO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -- "TEPENTU", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. - - - - -

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. - - - - -

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1985. - - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE B. C. SUR.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO.

EL VOCAL REPT. DEL GOBIERNO FEDERAL.

LIC. LUCIANO RAMON MOYRON-MARQUEZ.

LIC. MARVELVET MENDEZ HUGUES.

EL VOCAL REPT. DEL GOB -- DEL ESTADO.

EL VOCAL REPT. DE LOS CAMPE- SINOS.

MATTIAS AMADOR AVILES

ROBERTO MENDEZ HUGUES

R E S O L U C I O N S O B R E P R I V A C I O N Y R E C O N O C I - -
M I E N T O D E D E R E C H O S A G R A R I O S E N E L E J I D O " E L S A R G E N T O Y S U -
A N E X O L A V E N T A N A " , M U N I C I P I O D E L A P A Z , E S T A D O D E B A J A C A L I
F O R N I A S U R . - - - - -

V I S T O P A R A R E S O L V E R E L E X P E D I E N T E N U M E R O - - -
1 4 2 / 8 3 R E L A T I V O A L A P R I V A C I O N D E D E R E C H O S A G R A R I O S Y N U E -
V A S A D J U D I C A C I O N E S D E U N I D A D E S D E D O T A C I O N E N E L E J I D O D E L -
P O B L A D O D E N O M I N A D O " E L S A R G E N T O Y S U A N E X O L A V E N T A N A " , M U -
N I C I P I O D E L A P A Z , D E L E S T A D O D E B A J A C A L I F O R N I A S U R ; Y - -

R E S U L T A N D O P R I M E R O : - P O R O F I C I O 0 1 8 8 3 D E F E C H A 4 D E
J U L I O D E 1 9 8 3 , E L C . D E L E G A D O D E L A S E C R E T A R I A D E L A R E F O R -
M A A G R A R I A E N E L E S T A D O D E B A J A C A L I F O R N I A S U R , S O L I C I T O A -
E S T A C O M I S I O N A G R A R I A M I X T A I N I C I A R A J U I C I O P R I V A T I V O D E D E
R E C H O S A G R A R I O S E N C O N T R A D E L O S E J I D A T A R I O S Y S U C E S O R E S - -
Q U E S E C I T A N E N E L P R I M E R P U N T O R E S O L U T I V O D E E S T A R E S O L U -
C I O N , P O R H A B E R A B A N D O N A D O E L C U L T I V O P E R S O N A L D E L A S U N I D A
D E S D E D O T A C I O N P O R M A S D E D O S A Ñ O S C O N S E C U T I V O S ; Y C O N S T A -
E N E L E X P E D I E N T E L A S E G U N D A C O N V O C A T O R I A D E F E C H A 3 D E M A Y O
D E 1 9 8 3 , Y E L A C T A D E A S A M B L E A G E N E R A L E X T R A O R D I N A R I A D E - -
E J I D A T A R I O S R E L A T I V A A L A I N V E S T I G A C I O N G E N E R A L D E U S U F R U C -
T O P A R C E L A R I O Q U E T U V O V E R I F I C A T I V O E L 1 5 D E M A Y O D E 1 9 8 3 , -
E N L A Q U E S E P R O P U S O R E C O N O C E R D E R E C H O S A G R A R I O S Y A D J U D I -
C A R L A S U N I D A D E S D E D O T A C I O N D E R E F E R E N C I A A L O S C A M P E S I N O S
Q U E L A S H A N V E N I D O C U L T I V A N D O P O R M A S D E D O S A Ñ O S I N I N T E R R U M
P I D O S Y Q U E S E I N D I C A N E N E L S E G U N D O P U N T O R E S O L U T I V O D E E S -
T A R E S O L U C I O N . - - - - -

R E S U L T A N D O S E G U N D O : - - D E C O N F O R M I D A D C O N L O P R E V I S -
T O P O R E L A R T I C U L O 4 2 8 D E L A L E Y F E D E R A L D E R E F O R M A A G R A - -
R I A , E S T A C O M I S I O N A G R A R I A M I X T A E N E L E S T A D O D E B A J A C A L I -
F O R N I A S U R , C O N S I D E R O P R O C E D E N T E L A S O L I C I T U D F O R M U L A D A Y -
C O N F E C H A 1 9 D E S E P T I E M B R E D E 1 9 8 3 A C O R D O I N I C I A R E L P R O C E -
D I M I E N T O D E J U I C I O P R I V A T I V O D E D E R E C H O S A G R A R I O S Y S U C E S O -
R I O S P O R E X I S T I R P R E S U N C I O N F U N D A D A D E Q U E S E H A I N C U R R I D O -
E N L A C A U S A L D E P R I V A C I O N P R E V I S T A P O R L A F R A C C I O N I D E L A R -
T I C U L O 8 5 D E L A C I T A D A L E Y , O R D E N A N D O S E N O T I F I C A R A L O S C C .
I N T E G R A N T E S D E L C O M I S A R I A D O E J I D A L , C O N S E J O D E V I G I L A N C I A -
Y P R E S U N T O S I N F R A C T O R E S D E L A L E Y , P A R A Q U E C O M P A R E C I E R A N A
L A A U D I E N C I A D E P R U E B A S Y A L E G A T O S P R E V I S T A P O R E L A R T I C U L O
4 3 0 D E L C I T A D O O R D E N A M I E N T O , H A B I E N D O S E S E Ñ A L A D O E L D I A 1 1 -
D E O C T U B R E D E 1 9 8 3 P A R A S U D E S A H O G O . - - - - -

R E S U L T A N D O T E R C E R O : - P A R A L A D E B I D A F O R M A L I D A D D E -
L A S N O T I F I C A C I O N E S A L A S A U T O R I D A D E S E J I D A L E S Y P R E S U N T O S -
P R I V A D O S S E C O M I S I O N O P E R S O N A L D E E S T A D E P E N D E N C I A A G R A R I A ,
Q U I E N N O T I F I C O P E R S O N A L M E N T E A L O S I N T E G R A N T E S D E L C O M I S A -
R I A D O E J I D A L , C O N S E J O D E V I G I L A N C I A Y P R E S U N T O S I N F R A C T O R E S
Q U E S E E N C O N T R A R O N P R E S E N T E S A L M O M E N T O D E L A D I L I G E N C I A , -
R E C A B A N D O L A S C O N S T A N C I A S R E S P E C T I V A S ; H A B I E N D O S E L E V A N T A D O
A C T A D E D E S A V E C I N D A D A N T E C U A T R O T E S T I G O S E J I D A T A R I O S E N - -
P L E N O G O C E D E S U S D E R E C H O S A G R A R I O S , E N C U A N T O A L O S E N J U I -
C I A D O S Q U E S E E N C U E N T R A N A U S E N T E S Y Q U E N O F U E P O S I B L E N O T I
P I C A R L E P E R S O N A L M E N T E , P R O C E D I E N D O A H A C E R L O M E D I A N T E - - -

CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS-
DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES --
MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1983,-
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS. - - - - -

RESULTANDO CUARTO:- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO-
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA
EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA
DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y NO ASI, DE LOS PRE-
SUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE-
LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DES --
PRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO-
EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERE -
CHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL AR -
TICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO-
DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y - - - - -

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -
UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD-
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON
LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARAN-
TIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS-
ARTICULOS 14 y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS
FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN -
LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FE
DERAL DE REFORMA AGRARIA.- - - - -

CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE AC-
TORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE
SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FA-
CULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MA-
TERIA. - - - - -

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE-
OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS
Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE-
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REPIERE EL ARTICULO
85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE --
QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCE-
RES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRE-
CIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EX -
TRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE MAYO DE 1983, EL
ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y --
LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS
Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO
QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCE-
SORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERE-
CHOS AGRARIOS.- - - - -

CONSIDERANDO CUARTO:- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS-
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VE-
NIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS --

AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS. - - - - -

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SARGENTO Y SU ANEXO LA VENTANA", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JESUS MARIA AVILES, 2.- AGUSTIN ALVAREZ, 3.- VICENTE LUCERO CASTAÑEDA, 4.- MANUEL ALVAREZ MURILLO, 5.- REFUGIO ANGULO CASTRO, 6.- PABLO AGUILAR RODRIGUEZ, 7.- MANUEL RIECKES AVILES, 8.- MANUEL JULIO LEON AVILES, 9.- JOSE MA. ANGULO CASTRO Y 10.- ROGELIA LUCERO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JUAN ANTONIO ALVAREZ DIAZ, 2.- ERNESTINA LUCERO GERALDO, 3. PABLO AGUILAR LUCERO, 4.- ROSARIO AGUILAR LUCERO, 5.- FRUCTUOSA AVILES CASTILLO, 6.- MANUEL LEON LUCERO, 7.- SARA LUCERO DE LEON, 8.- RUBEN REFUGIO LEON LUCERO, 9.- DOLORES LEON LUCERO, 10.- SOFIA LEON LUCERO, Y 11.- JOSE CASTRO CALDERON, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1695850, 1695851, 1695865, 1695885, 1695899, 1695905, 1695931, 1695928, 1695938 Y 1695846. - - - - -

SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SARGENTO Y SU ANEXO LA VENTANA", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- FRANCISCO TAMAYO LUCERO, 2.- JOSE RUBEN SILVACOSIO, 3.- OSCAR CAÑEDO, 4.- AGUSTIN POZO LUCERO, 5.- JESUS CASTRO DE LEON, 6.- GUILLERMO AGUILAR LUCERO, 7.- RAMON GERALDO HIRALES, 8.- RAMON AVILES COSIO, 9.- MANUEL COTA COSIO, 10.- MANUEL AVILES AVILES Y 11.- JOSE MA. LUCERO CASTAÑEDA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. - - - - -

TERCERO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SARGENTO Y SU ANEXO LA VENTANA", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL

DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVIS -
TO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE
INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRES-
PONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. - - - - -

EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 16 DIAS DEL -
MES DE ENERO DE 1985.- - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA
MIXTA EN EL ESTADO DE B. C. SUR.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO.

EL VOCAL REPTE. DEL GOB. !
FED.

LIC. LUCIANO RAMON MOYRON
MARQUEZ.

LIC. MA. VELVET MENDEZ -
HUGUES

EL VOCAL REPTE. DEL
GOB. DEL ESTADO.

EL VOCAL REPTE. DE LOS -
CAMPEINOS.

MATIAS AMADOR AVILES.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.